TOMO LIII — Montevideo, Martes 19 de Noviembre de 1918 — Núm. 3836

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Honorable Asamblea General, relativo a la autorización para tomar de rentas generales la suma de $ 25.000 para el Consejo Nacional de Higiene.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

(Carpeta número 3792).

A la Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Higiene se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando con urgencia un subsidio de veinticinco mil pesos, destinado a la adquisición de material sanitario y para costear los gastos que ocasione el servicio extraordinario de médicos, practicantes, guardas sanitarios y, en fin, todas las erogaciones que con carácter apremiante y sin dilación alguna ha sido necesario establecer con el fin de salvaguardar los intereses de la salud pública.

Se basa el Consejo en que la epidemia de "grippe" se ha propagado a todos los Departamentos de la República, y que si hasta ahora no ha salido de los límites de benignidad con que se inició, no puede afirmarse que se mantenga en esa forma. Agrega dicha corporación que bien puede pasar aquí lo que ocurrió en Río de Janeiro, donde repentinamente adquirió caracteres de gravedad tales que ha sido una verdadera calamidad.

Considera el Poder Ejecutivo justificado el pedido formulado por el Consejo Nacional de Higiene en la parte que se relaciona con la adquisición de materiales sanitarios, gastos que ocasione el servicio extraordinario de guardas sanitarios, desinfectantes y demás erogaciones que deba efectuar dicha corporación como autoridad superior de higiene pública que tiene a su cargo la administración sanitaria marítima y terrestre de la República, con motivo de la invasión de la "grippe" y para evitar su propagación, teniendo además en cuenta que dicha corporación debe poseer en mayor cantidad los materiales sanitarios apropiados para hacer eficaz la campaña profiláctica internacional a que está obligada por convenciones y acuerdos.

En lo que se refiere al servicio extraordinario de médicos y practicantes para la asistencia de los menesterosos, correspondiendo éste a la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con la ley de su creación (7 de Noviembre de 1910), debe ser atendido con las rentas de dicha institución, del mismo modo que la provisión de medicamentos, despacho de recetas, etc., imputándose las sumas invertidas por tal concepto a los rubros respectivos de su presupuesto.

Debiendo, pues, pesar sobre el tesoro de la Asistencia Pública Nacional las erogaciones que por concepto de asistencia de menesterosos enfermos haya de realizarse con carácter extraordinario con motivo de la epidemia, la cantidad determinada por el Consejo Nacional de Higiene quedaría reducida seguramente su aplicación a una suma menor de la solicitada.

De acuerdo con las ideas precedentes, se ha redactado el adjunto proyecto de ley que dejo incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), destinada a abonar el material sanitario que adquiera el Consejo Nacional de Higiene,—desinfectantes, gastos que ocasione el servicio extraordinario de guardas sanitarios y otros a que deba atender dicha corporación, con motivo de la invasión de la "grippe" y evitar su propagación, así como las demás erogaciones que deba efectuar con el fin de salvaguardar los intereses de la salud pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Fija el día 20 del corriente para el comienzo del período de exámenes en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

(Carpeta número 1380|18).

Vista la gestión formulada por el señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y atento a lo aconsejado por el Consejo Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para disponer lo conveniente a la realización de los exámenes de fin de curso en la expresada Sección y Liceos de la Capital, debiendo comenzar el período el día 20 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nombra Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública al doctor Manuel Machado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

(Carpeta número 1422|18).

Vacante el cargo de Subsecretario de este Ministerio, por haber sido nombrado el doctor Julián de la Hoz, que lo desempeñaba, para otro cargo en la Administración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública al doctor Manuel Machado.

Art. 2.o Agradézcanse al doctor Julián de la Hoz los importantes servicios prestados a la Administración en el desempeño de aquel cargo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nombra al doctor Julián de la Hoz para ocupar el puesto de Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

(Carpeta número 860|917).

Vacante el cargo de Fiscal de Menores, Ausentes en Incapaces, por fallecimiento del doctor José Ferrando y Olaondo, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces al doctor Julián de la Hoz.

Art. 2.o Señálase la audiencia de mañana a las 10 horas para la prestación del juramento de estilo.

Art. 3.o Agradézcanse al señor Fiscal de lo Civil los servicios prestados a la Administración durante el tiempo que tuvo a su cargo el despacho de esta Fiscalía.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el libro correspondiente.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Dispone que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal adopte las disposiciones del caso para que los edificios escolares del Departamento de Artigas sean entregados a la Asistencia Pública en el número que se considere conveniente.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

(Carpeta número 1380).

Vista la gestión iniciada por las autoridades de Artigas, a fin de que se faciliten los locales escolares para asilar gran número de enfermos de los suburbios de la localidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá lo conveniente para que las autoridades escolares de Artigas hagan entrega a la Asistencia Pública local de los edificios escolares que sean necesarios para alojar los enfermos que aquélla crea conveniente.

Art. 2.o Oportunamente se dictarán las medidas del caso a efecto de proceder a la rigurosa desinfección de dichos edificios.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece que la Dirección de la Armada deberá proceder de acuerdo con el decreto de 30 de Junio de 1917 en lo que se refiere a las funciones de subayudantes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Visto el contenido del decreto de 30 de Junio del año próximo pasado, sobre designación de oficiales para desempeñar las funciones de subayudantes en las unidades o reparticiones donde exista vacante el cargo de ayudante, a efecto de que puedan desempeñar las funciones de éstos;

Considerando que hay conveniencia en hacer extensivas a la Armada Nacional las prescripciones del citado decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de la Armada dispondrá que los señores jefes de unidades navales o reparticiones de la Armada procedan de acuerdo con las prescripciones del decreto de 30 de Junio de 1917, en lo que sea aplicable por analogía.

Art. 2.o Insértese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Establece que a los efectos de la antigüedad de los señores oficiales del Ejército y de la Armada deberá contarse el tiempo que hayan figurado como aspirantes en las respectivas escuelas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Vista la consulta formulada por el Estado Mayor del Ejército, con el objeto de saber si debe tenerse en cuenta la fecha del ingreso como aspirante a la Escuela Militar a los efectos de la antigüedad de los señores oficiales del Ejército;

Atento a que si bien el artículo 428 del Código Militar establece que "la antigüedad de un oficial debe empezar a contarse desde el día en que entró a servir ya en clase de alumno de la Escuela Militar o de soldado del Ejército", el hecho de que se califique por el Reglamento respectivo de "Aspirante" a los que ingresen en el establecimiento sin figurar como "Alumnos", no quiere decir que no tengan esta situación legal, pues unos y otros están sometidos a las disposiciones respectivas del Código Militar y a los Reglamentos y disposiciones del Instituto;

Atento a que la conclusión precedente es perfectamente aplicable a los aspirantes alumnos de la Escuela Naval,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La antigüedad de los señores oficiales del Ejército y la Armada, egresados de las Escuelas Militar y Naval, que hayan figurado como aspirantes en las mismas, se contará desde el día del ingreso en dicha calidad a los expresados Institutos.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Modifica la anotación que debe efectuarse en las listas de revista en los casos de deserción de clases y soldados.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Vistos:

1.o La comunicación del Supremo Tribunal Militar, en la cual se solicita el cambio de la anotación que se hace en las listas de revista, en los casos de deserción de clases y soldados, sustituyéndose la habitual por la de "suspendido" durante el transcurso de un año; 2.o El artículo 772 del Código Militar sobre prescripción del derecho de acusar, cuando se trate de aquellas infracciones delictuosas, y el 952 del mismo Código sobre presentación voluntaria de los desertores;

Atento a que, como lo observa con fundamento el señor Jefe de Estado Mayor y el señor Fiscal Militar de primer turno, la anotación de "suspendido" tiene el inconveniente de que puede confundirse con la sanción disciplinaria prevista en el artículo 966 para los cabos y sargentos; por manera que la que se indica por ambos funcionarios de "sigue la falta" satisface el propósito del Supremo Tribunal de supresión de la nota "baja por desertor" con el aditamento de "ex soldado", cuyas expresiones se han prestado a interpretaciones equivocas en los casos de contienda de competencia entre la autoridad judicial militar y la autoridad judicial civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos en que los individuos de tropa o del personal de equipaje del Ejército y de la Armada, respectivamente, cometan el delito previsto y penado por las disposiciones del capítulo XI, título XX, del libro II del Código Militar, se pondrá por la autoridad militar respectiva la nota "sigue la falta" en las listas de revista correspondientes, la cual debe figurar en las mismas durante el término de un año.

Art. 2.o Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Resolución. Desestima las propuestas presentadas en el llamado a licitación pública para las instalaciones que se indican a efectuarse en el cañonero R. O. U. «18 de Julio».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Vistos estos antecedentes relativos al llamado a licitación pública para la contratación de la instalación de las maquinarias y aparatos necesarios para la implantación del combustible líquido en las calderas del cañonero R. O. U. "18 de Julio", así como la construcción e instalación de los tanques correspondientes;

Considerando: Que las propuestas presentadas deben ser desechadas, pues ninguna de las tres se ajusta al pliego de condiciones, el cual, en su artículo 7.o, establece terminantemente lo siguiente: "El trabajo consistirá en la provisión y colocación en su lugar de toda la maquinaria correspondiente al sistema que se instalará, y la construcción y colocación en su sitio de los depósitos con una capacidad más o menos de 90 toneladas, además de las piezas de repuesto necesarias para largas navegaciones", mientras las números 1 y 3 de aquéllas solamente se refieren a la provisión e instalación de las maquinarias correspondientes a los quemadores, y la número 2 a la provisión de los tanques y su instalación, además de que las tres contienen cláusulas condicionales para su aceptación;

Atento, por otra parte, a que los señores Ramsa y Belami, que han constituído domicilio "ad-hoc" en la casa de otro de los proponentes, señor Gaggioni, no han probado la representación que invocan de una empresa inglesa,

SE RESUELVE:

Desestimar las propuestas presentadas en el segundo llamado a licitación para la realización de los trabajos a que se ha hecho referencia en el R. O. U. "18 de Julio".

Que se comunique, inserte, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Artigas —Antecedentes relativos a la instalación de puestos en el Mercado Municipal de Artigas. Nota del Ministerio de Industrias relativa a la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de Artigas. Se concede prórroga de licencia por quince días al Intendente Municipal de Artigas, señor Ramón P. Miranda.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Solicitud de licencia formulada por Merciades Riestra.

—A la Intendencia Municipal de San José — Antecedentes relacionados con la construcción de cercos y veredas de esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Antecedentes relativos a la caducación de autorizaciones de diversos gastos extraordinarios.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Antecedentes relacionados con la adquisición de dos regadoras.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Escrito de varios vecinos de la villa de San Carlos oponiéndose a la pavimentación que el municipio proyecta llevar a cabo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Hildebrando Gómez, solicitando permiso para clausurar una portera en Cerro Largo.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente iniciado por don Atanasio González, solicitando jubilación en el cargo de peón del Cementerio del Cerro (Montevideo). Antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la Comisión de la Liga de Damas contra la Tuberculosis solicitando concurso pecuniario de la Intendencia Municipal de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Se remiten los expedientes caratulados "Intendencia Municipal del Salto número 330. Don Rafael Firpo, cura vicario, solicita reformas en la parroquia de esa ciudad" e "Intendencia Municipal del Salto número 185, templo de San Juan Bautista".

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que han tomado posesión de sus puestos el oficial 2.o, el subcomisario de la 1.a sección y el auxiliar de dicha Jefatura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedentes de Carlisle Crocker, sobre remisión de explosivos a Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre robo de 15 tutores en el kilómetro 21, carretera a Santa Lucía.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de José Gallardo sobre jubilación.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Pedro Allo sobre reclamo de haberes.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado— Expediente de Eduardo Brito, sobre venta de tres hectáreas de campo para pastoreo de la caballada policial del personal de la subcomisaría de la 3.a sección de Río Negro.

—A la Jefatura Política de Salto — Antecedentes relativos a la colocación de un molino para la comisaría de la 4.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1918.

1—Se manda abonar a la Administración Nacional del Puerto la suma de nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos noventa y tres centésimos ($ 9.895.93), procedente de los gastos de practicaje, provisión de agua, atraque, provisiones y jornales y gastos extraordinarios, originados con motivo de las operaciones a que fueron sometidos los ex buques alemanes en Agosto último.

2—Apruébanse las modificaciones introducidas en los artículos 10, 35, 37, 41 y 55 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Cooperativo".

3—Se manda pagar la cuenta provisoria de garantía del Ferrocarril Central del Uruguay, correspondiente al tercer trimestre de 1918.

4—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de veinticuatro pesos noventa centésimos ($ 24.90), para pago al señor E. Acquarone de las reparaciones efectuadas en el vapor nacional "Vigilante".

5—Autorízase la devolución al señor Jerónimo Legide de la suma de catorce pesos con noventa y cinco centésimos ($ 14.95), abonada de más por impuesto a los ausentes.

6—Declárase libre de derechos la importación de las mercaderías caídas en comiso por infracción a la ley de Cabotaje Nacional y adjudicadas a los empleados de la Receptoría de Mercedes, denunciantes de la infracción.

7—Autorízase la devolución al señor Gil Zas Martínez de la suma de cuarenta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 44.88), abonada indebidamente por impuesto de herencias.

8—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 91 de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para efectuar el corte de árboles que existen en la isla San Gabriel, en las proximidades del Resguardo situado en dicha isla.

10—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de dos pesos treinta centésimos ($ 2.30) para pago a la Cervecería Uruguaya del suministro de hielo a la División de Análisis.

11—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Scottish Union National" de la suma de dieciséis pesos veinte centésimos ($ 16.20), abonada de más por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de seguros canceladas antes de su vencimiento.

12—Declárase libre de derechos la importación de materiales introducidos al país durante el mes de Septiembre último con destino a las Usinas Eléctricas de Montevideo.

13—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 92 de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

14-15—Se mandan pagar las listas civiles correspondientes a los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

16—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta y tres pesos con noventa centésimos ($ 33.90), importe de pasajes oficiales expedidos en los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

17—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías apresadas por los guardas de la Receptoría de Rivera R. Viera, S. Mello y B. Mello, al ser introducidas de contrabando.

18—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con las diferencias comprobadas en el peso de los envases de artículos que exporta la Frigorífica Uruguaya al amparo de la ley de "Drawback" de 12 de Octubre de 1912.

19 al 25—Permítese la exportación de materiales solicitada por el frigorífico Artigas, Villagrán y Castellanos, William Cooper y Nepheus, Brito Foresti y Rolando y Compañía Swift de Montevideo.

26—Declárase que el señor Pascual Nicoletti, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de doscientos ochenta y siete pesos noventa y ocho centésimos (pesos 287.98).

27—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

28—Declárase al señor Amaro Marteluna jubilado del cargo de guardahilos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con una asignación anual de ciento setenta y seis pesos ($ 176.00).

29—Declárase al señor José Cossio Va-

rela jubilado del cargo de oficial 2.o de la Oficina de Análisis de Aduana, con una asignación anual de quinientos noventa y cuatro pesos ($ 594.00).

30—Declárase al señor Arturo Inchaurregui jubilado del cargo de Director de la Escuela de Veterinaria, con una asignación anual de mil seiscientos ochenta y dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.682.85).

31—Declárase pensionista civil a la señora Rosaura Iglesias de Fernández, con una asignación anual de ochenta y tres pesos diez y seis centésimos ($ 83.16).

32—Declárase pensionista civil a la señora Carmen Mujica de Lena, con una asignación anual de doscientos setenta pesos ($ 270.00).

33—Declárase que el señor Mauro Gándara, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de ciento veintiocho pesos ($ 128.00).

34—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Rosa Gallesse de Gentiluomo.

35—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor José A. Fernández.

36—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 79, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto de Contribución Inmobiliaria.

37—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la adquisición de la plataforma de madera adyacente al muelle de pasajeros del puerto de "La Paloma", ofrecida en venta por sus propietarios señores Arrarte Hermanos.

38—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estdao para aceptar la propuesta del señor A. G. Setti Smitt para el arrendamiento de la Isla Grande del Queguay.

39—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital don Juan R. Suárez.

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide desde el 25 de Octubre próximo pasado, en el presupuesto de la Inspección General de Hacienda, la cantidad mensual de cincuenta pesos ($ 50.00), para gastos de locomoción del Inspector General.

41—Revalídase la autorización de 6 de Julio de 1914 para atender el servicio telefónico de la Tesorería General de la Nación.

42—Se manda expedir el decreto nombrando auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Minas al que lo es 2.o don Rómulo Nano Lottero; para auxiliar 2.o, al 3.o don Carlos de Medina; para auxiliar 3.o, al 4.o don Héctor A. Carbonel; para auxiliar 4.o al agente de sellos y timbres don Esteban M. Soca y para este último puesto al ciudadano don Enrique de Medina.

43—Decreto a que hace referencia el número anterior.

44—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital al ciudadano don José Fernández.

45—Decreto a que hace referencia el número anterior.

46—Acéptase la renuncia presentada por el procurador de impuestos del Departamento de Florida don José A. Gahn, nombrándose en su reemplazo a don Oscar Tubino.

47-48—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de patentes de ambulantes de la Capital don Miguel Monteverde.

49-50—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de dos meses sin goce de sueldo al Fiscal de Depósitos de 1.a clase don Eduardo Castellanos.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando en la lista respectiva de pensionistas civiles, y a nombre de la menor María Elvira Botta, el aumento que le fué concedido graciablemente.

52—Se manda expedir el decreto aceptando la renuncia del cargo, de auxiliar de la Agencia de Rentas de Sarandí Grande presentada por la señora E. Suárez de Merettá, nombrándose en su reemplazo a la señorita Bernardina Garat.

53—Decreto a que hace referencia el número anterior.

54—Orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de trescientos diez y siete pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 317.46), destinada al pago de la adquisición de la plantaforma adyacente al muelle de pasajeros del puerto de La Paloma.

55—Declárase al señor Felipe Solari jubilado del cargo de Director del Instituto de Higiene Experimental con una asignación de tres mil quinientos veinticinco pesos ($ 3.525.00) anuales.

56—Declárase al señor Adolfo Massón jubilado del cargo de Encargado de Negocios en Holanda con una asignación anual de dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 2.850.00).

57—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Noviembre corriente y Diciembre y Enero próximos las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana por concepto de introducción de materiales, con destino a su explotación por las Empresas del Ferrocarril Central y Noroeste del Uruguay.

58—Permítese el despacho libre de derechos de importación de una partida de artículos sanitarios a que hace referencia la solicitud del Consejo Nacional de Higiene.

59—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Wilson" del Brasil, y autorízase su funcionamiento en el país.

60—Declárase que el señor Américo Pintos Márquez, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($ 1.465.00).

61—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 476.77), para pago de varias cuentas procedentes de suministro de útiles.

62—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para contratar con carácter transitorio el personal de peones necesario para proseguir la descarga del vapor "Cabo Polonio" y demás trabajos en el puerto de La Paloma.

63-64—Permítese la exportación de materiales solicitada por el señor H. F. Teilman y Compañía Armour del Uruguay.

65—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en las reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de tercer grado número... de la Capital.

66—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de doscientos noventa pesos ($ 290.00) en la ampliación de las refacciones practicadas en la escuela de primer grado número 4 de Minas.

67—Se dicta resolución en la gestión del señor Manuel Pérez Belda sobre canje de estampillas justificativas del pago del impuesto interno a los tabacos.

68—Se manda pagar a la Compañía del Gas de Montevideo la suma de veintiocho pesos con doce centésimos (pesos 28.12), por provisión de gas a la Secretaría de este Ministerio en los meses de Julio a Septiembre últimos.

69—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Dolores M. de Gianelli.

70—Se manda entregar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Julio próximo pasado.

71—Declárase que la señora Ramona Fregerio de Guyot, en su calidad de pensionista del Estado, tiene derecho a una asignación anual de novecientos diez y nueve pesos ocho centésimos ($ 918.08).

72—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando a nombre de la señorita Corina Maciel la pensión de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) anuales que disfrutaba en común con su hermana Catalina, fallecida.

73—Declárase pensionistas civiles a los menores Plácido Mario y Práxedes Rodríguez, con una asignación anual de sesenta y cinco pesos cincuenta centésimos (pesos 65.50).

74—Se dicta resolución en la gestión de la señora Melchora Carreras e hijos menores, sobre pensión.

75—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de ciento noventa y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 198.45) en las refacciones a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela número 34 situada en Peñarol.

76—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Francisco Sureda.

77—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando en las listas respectivas la pensión que les corresponde a las señoritas Ana, María Elvira y Josefina Sara Servetti.

78—Acéptase la fianza propuesta por el agente de sellos y timbres de la Capital don Tomás C. Almada.

79—Declárase pensionista civil a la señora Catalina Casteing de Viegas, con una asignación anual de trescientos diez y ocho pesos ochenta centésimos (pesos 318.80).

80—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en las obras de reparación a practicarse en el edificio ocupado por la escuela rural número 1, situada en el Cerrito de la Victoria.

81—Se manda expedir el decreto nombrando Alcaide de la Receptoría del Salto al oficial de 1.a clase don Antonio Mallet; en lugar de éste al oficial 2.o don Juan Castagno; en reemplazo de éste al guarda de 2.a clase don Alfredo Lamarthee; en subrogación de éste al guarda de 3.a clase don Rodolfo Castro, y para este último cargo al ciudadano don Jorge Servian.

82—Decreto a que hace referencia el número anterior.

83—Acéptase la fianza propuesta por el Administrador de Rentas de Tacuarembú don F. Dourdos.

84—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que ha sido designado para mensajero de esa Honorable Cámara el señor Ramón Vera.

85—Acuse de recibo de la nota a que se refiere el número anterior.

86—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en los gastos de traslado y asistencia del guarda de la Receptoría de Santa Rosa don Francisco Martínez.

87—Declárase pensionista civil a la señora Catalina Giacobe de Tempone, con una asignación anual de cien pesos setenta y seis centésimos ($ 100.76).

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Vialidad para la provisión de piedra partida y recebo destinada al recargo del trozo de la carretera a Minas entre el kilómetro 39-914 y kilómetros 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42, autorizandose el llamado a licitación correspondiente.

—Se conceden 20 días de licencia al señor jefe de la Dirección de Arquitectura don Alfredo J. Brown, encargándose del despacho al Subdirector, arquitecto don Emilio Confort.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.200 para atender gastos de las obras en la escuela de segundo grado número 2 de Trinidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relacionado con la construcción de un edificio para escuela rural número 18 en Ombúes de Oribe (Durazno).

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 1.249.09, importe de útiles de escritorio adquiridos por los almacenes en Octubre próximo pasado.

—Se conceden 15 días de licencia al peón de la Dirección de Vialidad don Raúl Blanco.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relacionado con la construcción de un edificio para la escuela rural número 30 del Departamento de Colonia.

—Al Archivo General se pasa la nota de la Dirección de Topografía solicitando se extraigan copias de los planos presentados al cotejo de esa Dirección durante el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, pasa el escrito del Ferrocarril Central solicitando autorización para vender a los señores Carlisle y Crocker 12.5000 detonadores.

—Al Archivo General pasa la nota de la Dirección de Topografía solicitando se extraiga copia del plano que adjunta que pertenece a una parte del Parque Nacional de Carrasco.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1918.

1—Se manda liquidar a la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de trescientos setenta y cinco pesos noventa centésimos ($ 375.90), importe de trabajos efectuados en diversas instalaciones realizadas por la Compañía de Aguas Corrientes en Diciembre del año pasado en el local que ocupaba el Regimiento de Caballería número 3.

2—Se manda liquidar a la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de doscientos diez y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 216.44), importe de pasajes oficiales girados desde Enero a Junio de 1916.

3—Se manda proveer a la Escuela Naval de ochenta carradas de tosca para arreglo de la plaza de armas.

4—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 3 la cantidad de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de medios sueldos retenidos al soldado Floro Báez, desde Diciembre de 1917 a Mayo del año corriente.

5—Se otorga al cabo Alfonso Caballero, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de tercera clase.

6—Se otorga al soldado Juan Palma, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 10, premio de constancia de primera clase.

7—Se otorga al soldado Ramón Quiroga, perteneciente al Regimeinto de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

8—Se manda liquidar al teniente 2.o Justino Ferreira la cantidad de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de sus sueldos en situación de reemplazo por Septiembre y Octubre de 1917.

9—Se manda proveer a la Escuela de Esgrima y Gimnasia de los útiles de esgrima solicitados.

10—Se manda liquidar a la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de noventa y tres pesos diez y nueve centésimos ($ 93.19), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Junio último.

11—Se manda liquidar al alférez graduado Margarito P. Beledo la suma de treinta y cuatro pesos diez y seis centésimos ($ 34.16), que se le adeudan por días de sueldo en actividad y asignación de mesa correspondientes al mes de Febrero pasado.

12-13—Se otorga al soldado Aniceto Gómez, de la Compañía de Enfermeros Camilleros, premio de constancia de primera clase.

14—Se otorga al soldado Francisco Márquez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

15—Se otorga al sargento 2.o José Irulegui, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, premio de constancia de primera clase.

16-17—Se manda liquidar a la pensionista Justina Arizaga la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00), importe de la pensión del mes de Abril pasado, que dejó de percibir.

18—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por diez y nueve pesos setenta centésimos ($ 19.70), para abonar al Batallón de Infantería número 6 los gastos de una comisión de reclutamiento.

19—Orden a que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda expedir una orden a favor del Batallón de Infantería número 8 por catorce pesos ocho centésimos (pesos 14.08), importe de gastos de reclutamiento efectuados por el sargento 2.o Cándido Mariano.

21—Orden a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda librar una orden a favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de dos mil setecientos setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 2.773.60) para atender reparaciones autorizadas que se efectúan en el muelle de la Isla de Flores.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda proveer al Arsenal de Guerra de los materiales solicitados necesarios para la reparación de botas del personal de tropa del Regimiento de Caballería número 9.

25—Se manda proveer al Arsenal de Guerra de los materiales que ha solicitado para reparaciones de calzado.

26—Se manda proveer al Arsenal de Guerra de los materiales solicitados para reparación de botas de la Compañía de Ametralladoras, Regimiento de Caballería número 1 y Batallón de Infantería número 8.

27—Se manda librar orden por el Ministerio de Hacienda para que se entregue a la Dirección de la Armada la suma de setenta y siete pesos ($ 77.00), como reintegro de igual cantidad que se le descontó en el presupuesto de Agosto último, por concepto de vestuarios provistos por la Intendencia del Ejército y la Armada, los que ya se habían descontado del presupuesto parcial del R. O. U. "Montevideo" y que fué vertida en la Tesorería General.

27 a—Nota-orden a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda proveer de una máquina de escribir "Underwood" al Arsenal General de Marina.

29—Se autoriza a la Dirección de la Armada para que retire de la cuenta corriente que tiene en el Banco de la República la suma de quinientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 563.45), que entregará a la Intendencia General del Ejército y la Armada en pago de materiales provistos por dicha repartición al Arsenal General de Marina.

30—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que adquiera el pan necesario para el Arsenal General de Marina en la panadería del Cerro.

31—Se otorga a los menores Dorila, Celmira, María Irma, Deolindo, Dorotea y José Manuel Sosa, hijos del extinto mayor Manuel Sosa, una pensión mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

32—Estado número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, procedentes de suministros efectuados al Ejército y la Armada.

33—Se autoriza al jefe del Cuerpo de Sanidad Militar para que disponga el pase del practicante de segunda clase adscripto a esa oficina, don Carlos Castro Demicheri, al Regimiento de Artillería número 4, durante el tiempo que considere necesario.

34—Se manda liquidar al capitán Rafael Lacruz la cantidad de ochenta y siete pesos setenta centésimos ($ 87.70), importe del medio sueldo del mes de Mayo de este año y veinte días de Junio siguiente.

35—Orden expedida a favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes de Octubre pasado.

36—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los ex buques alemanes requisados por el Gobierno, correspondiente a la primera quincena del mes en curso.

37—Orden a que se refiere la anotación anterior.

38—Se autoriza el uso del pabellón nacional a bordo del vapor "Champagne", antes "Delta Buenos Aires", propiedad del señor H. E. Wolden, expidiéndosele la patente de nacionalidad definitiva.

39—Patente de nacionalidad a que se refiere la anotación anterior.

40—Se otorga al soldado Celestino Arrascaeta, perteneciente al Batallón de Infantería número 18, premio de constancia de segunda clase.

41—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos en caja la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de compostura de una rueda del carro perteneciente al Campo Militar número 1.

42—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a don Francisco Camarano los suministros de botones militares.

43—Se deja sin efecto la resolución de

26 de Agosto último por la que se acordaba una compensación de cien pesos (pesos 100.00) al teniente 1.o Alberto Viola, mientras desempeñara las funciones de operador en el Servicio Geográfico, debiendo percibir solamente la que por su cargo le corresponde.

44—Se otorga al sargento 2.o Enrique Leivas, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

45—Se manda proveer a la Dirección de la Armada de los materiales necesarios para la reparación de pisos del local que ocupa.

46—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada a la firma Pedro Storm y Cía., de 50 kilogramos de clavos "Corona" para herrar, número 6, doscientos kilos del número 7 y 150 del número 8.

47—Se otorga al soldado Braulio Fernández, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

48—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada de los suministros de aceite de oliva a la firma Storace y Cía., y a Ruvertoni Hnos., pimentón.

49—Se otorga al soldado Adolfo E. Vique, perteneciente al Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de primera clase.

50—Se otorga al soldado Regino Mariño, perteneciente al Batallón de Infantería número 16, premio de constancia de primera clase.

51—Se manda expedir una orden a favor del Hospital Militar por catorce pesos con cincuenta centésimos ($ 14.50), importe de 10 ampollas de Novoarsenobenzol (Billón) suministradas al Regimiento de Artillería número 2 en el mes de Septiembre último.

52—Orden a que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación que le corresponde percibir al doctor Francisco M. Fernández por servicios profesionales prestados al personal del escuadrón del Regimiento de Caballería número 3 por el mes de Octubre pasado.

54—Orden a que se refiere la anotación anterior.

55—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 645.94), importe de carne, galleta, etc., suministrada al primer escuadrón del Regimiento de Caballería número 5 durante Julio último.

56—Orden a que se refiere la anotación anterior.

57—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por quinientos doce pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 512.49), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Agosto pasado.

58—Orden a que se refiere la anotación anterior.

59—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con siete centésimos (pesos 1.465.07), importe de diferencia entre las cuentas por suministros para "Mesa de oficiales" que debe abonar por Julio y Agosto últimos y lo descontado por la Tesorería General al abonar el presupuesto de esos meses.

60—Orden a que se refiere la anotación anterior.

61—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centésimos ($ 255.99), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 en el mes de Septiembre último.

62—Orden a que se refiere la anotación anterior.

63—Estado número 13 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar procedentes de suministros.

64—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para cubrir con rentas propias la suma de doscientos sesenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 261.32), a que asciende el exceso producido en las obras de ampliación y reparación del pabellón número 8 sobre la cantidad autorizada.

65—Patente nacional de navegación mercantil extendida al vapor "Champagne", propiedad del señor H. E. Wolden.

66—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que dispone la adquisición de artículos necesarios para completar el aprovisionamiento del trimestre del año actual del R. O. U. "Uruguay".

67—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica los suministros siguientes para las Cantinas Militares: Angel Amodeo, por fósforos; Ruvertoni Hnos., por el mismo artículo y papel de fumar, y Storace y Cía. por cajas de fósforos.

68—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada haga entrega al señor Ulises Bonafón de las bolsas de trigo cosechado en el Campo Militar de los Cerrillos no recibidas por dicho señor, que están en el Regimiento de Artillería número 3, con devolución de la suma que corresponda por el menor valor de las mismas.

69-70—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea a la Zona Militar número 2 de una máquina de cortar pasto y una enfardadora.

71—Se aprueba el racionamiento extraordinario de la caballada del Regimiento de Caballería número 13 dispuesto por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

72—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada para la adquisición de arroz y fideos a las firmas Storace y Cía. y A. Badi, Cavajani y Carrara.

73—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Picasso y Cía. el suministro de 14.825 kilos de arroz y a los señores Storace y Cía. el de 9.300 kilogramos de azúcar.

74—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de artículos necesarios para el aprovisionamiento de la Mesa de oficiales correspondiente al mes de Octubre pasado.

75—Se prorroga hasta el día 30 del mes en curso el examen médico de los oficiales aspirantes a alumnos de la Escuela Militar de Aviación.

76—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Portela, Sexto y Cía. el suministro de café Río y fariña; a Mateo Brunet y Cía., grasa Liébig y azúcar; a Pablo Mañé y Cía., harina de maíz y maíz picado; a Peluffo y Cía., porotos; P. Mañé, sémola; Storace y Cía., fariña y yerba mate; Dante Dallera, pimienta; A. Amodeo, tocino; Storace y Cía., por te, y Ruvertoni Hnos. por el mismo artículo, destinados al aprovisionamiento del Ejército durante el mes en curso.

77—Se aprueba la documentación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada a favor del señor Luis Puppo, por el suministro de rancho a la guardia de la Cárcel Penitenciaría durante el mes de Octubre pasado.

78—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al Arsenal de Guerra de los materiales solicitados para diversas construcciones y reparaciones.

79—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en varias casas extranjeras los medicamentos que enumera, para uso de la farmacia y droguería del establecimiento.

80—Se manda liquidar a la Intendencia del Ejército y la Armada la suma de $ 3.061.71, importe de cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay y del señor M. E. Casenave, provenientes de fletes y pasajes expedidos desde Febrero a Junio de 1917 y suministro de agua potable a unidades de la Armada, desde Diciembre de 1915 a Enero de 1917, respectivamente.

81—Se concede licencia por 20 días al radiotelegrafista de reemplazo don Restrepio Lázaro.

82—Se manda proveer por la Dirección de la Armada a la Capitanía General de Puertos de 5.000 kilogramos de carbón para consumo de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui".

83—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para disponer la provisión de los materiales solicitados por el Arsenal de Guerra para algunos trabajos de reparación y construcción que debe realizar.

84—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por $ 763.32, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Agosto último.

85—Orden a que se refiere la anotación anterior.

86—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos cuarenta y ocho pesos sesenta y dos centésimos, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Agosto pasado.

87—Orden a que se refiere la anotación anterior.

88—Se concede al vapor uruguayo "Benjamín" las prerrogativas de paquete que le fueron otorgadas por resolución de 16 de Octubre de 1916, siendo de nacionalidad argentina.

89—Se aprueba el aprovisionamiento de artículos de barraca y ferretería para la fábrica de pinturas, solicitados por el Arsenal General de Marina.

90—Se resuelve desestimar las propuestas presentadas en el segundo llamado a licitación para la contratación de instalaciones de las maquinarias y aparatos necesarios para la implantación del combustible líquido en las calderas del cañonero "18 de Julio" e instalación de tanques correspondientes.

91—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que se adjudica a los señores P. Mañé y Cía. el suministro de 6.025 kilogramos de fideos.

92—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 7 de diez y seis ampollas de Novoarsenobenzol.

93—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de víveres necesarios para atender el aprovisionamiento de la mesa de oficiales en el mes de Noviembre corriente.

94—Se aprueba la adquisición de materiales para el Arsenal General de Marina efectuada por la Comisión de la In-

tendencia del Ejército y la Armada.

95—Se resuelve adjudicar a la firma Osimani y Cía. el suministro de fideos, sémola y maíz pisado hasta el 28 de Febrero de 1919, para unidades destacadas en Salto y Arapey.

96—Se concede seis días de licencia al 2.o jefe del Regimiento de Artillería número 3, mayor Marcelino Bergalli.

97—Se concede licencia hasta el 30 del corriente mes, sin goce de sueldo, al teniente de navío asimilado del Cuerpo de Administración de la Armada, don Angel Alberto Moreno.

98—Se desestima la propuesta obtenida para el suministro de carne a las unidades que se destaquen en la ciudad de Salto. El Batallón destacado en aquel punto atenderá su aprovisionamiento de carne adquiriendo ganado en pie hasta el 28 de Febrero de 1919.

99—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para conceder un mes de licencia al mayor Irineo Ayala.

100—Se declara que a la pensionista señorita Juana Rincón le corresponden por acrecimiento de pensión $ 96.00 mensuales, causado por su extinto padre teniente coronel Marcos Rincón.

101—Se elimina de la lista de pensionistas a las señoritas Adriana y Matilde Rincón, por fallecimiento de la primera y casamiento de la segunda.

102—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por treinta pesos ($ 30.00), importe de la retribución acordada al doctor Francisco M. Fernández, por servicios profesionales prestados en Septiembre último a un escuadrón del Regimiento de Caballería número 3.

103—Orden a que se refiere la anotación anterior.

104—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Arsenal de Guerra por la cantidad de $ 1.126.35, para reintegrar lo invertido en el mes de Octubre pasado en "Jornales de Maestranza" y "Zapateros a jornal".

105—Orden a que se refiere la anotación anterior.

106—Se otorga a la señora Justa L. Alvez, viuda del capitán de fragata graduado Roberto Robinson, una pensión mensual de $ 36.00, expidiéndosele la cédula respectiva.

107—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

108—Se resuelve pase a figurar en situación de reemplazo el teniente 1.o Antonio Araújo, de la Zona Militar número 2.

109—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada. Se autoriza a la Intendencia para que reciba de los señores B. A. Barrere y Cía. el kerosene necesario para completar el suministro de 1.200 cajones que le fué adjudicado en Enero del corriente año.

110—Se resuelve que la Comandancia de la Esuela Militar modifique el artículo 21 de las "Condiciones de admisión", que deberá redactarse en la forma que tenía anteriormente.

111—Se nombra auxiliar de la Escuela Militar al señor Miguel A. Lerena, auxiliar 2.o al escribiente Alberto M. Cánepa y escribiente al señor Juan J. Cibils.

112—Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Liberal, del cargo de auxiliar de la Escuela Militar.

113—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada de 30 tarimas y 20 de cuatro patas al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

114—Se resuelve que el teniente coronel graduado Eladio C. López pase a prestar servicios a la Intendencia del Ejército y la Armada.

115—Se resuelve pase al Batallón de Infantería número 16 el teniente 1.o Eduardo Manuel Campelo, actualmente prestando servicios en el Batallón de igual arma número 15.

116—Decreto estableciendo que la Dirección de la Armada disponga que los señores jefes de unidades navales o reparticiones de la Armada procedan de acuerdo con las prescripciones del decreto de 30 de Junio de 1917, en lo que sea aplicable por analogía.

117—Se aprueba el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios para la Escuela Naval proyectado por el señor comandante de la misma.

118—Decreto estableciendo que en los casos en que los individuos de tropa o del personal de equipaje del Ejército y de la Armada cometan el delito de deserción, se pondrá por la autoridad militar respectiva la nota "Sigue la falta" en las listas de revista correspondientes, la cual debe figurar en las mismas durante el término de un año.

119—Decreto sobre antigüedad de los señores oficiales egresados de la Escuela Militar y Naval que hayan figurado como aspirantes.

120—Se resuelve pase a figurar en situación de reemplazo el alférez graduado Guillermo Lopetegui, del Batallón de Infantería número 8, a su solicitud.

121 al 123—Se concede prórroga de licencia por seis meses al alférez del Batallón de Infantería número 1 don Ceferino Rodríguez, con goce de sueldo íntegro.

124—Se resuelve que el Subintendente de la Intendencia del Ejército y la Armada entregue al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército la suma de $ 400.00, importe de pastoreo en el Campo Militar número 2 de ganado de propiedad del señor Rafael Martínez.

125—Se nombra para ocupar el cargo de escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, mientras dure la licencia del titular, al empleado adscripto a Secretaría don Ricardo A. Cúneo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para regir en las obras de construcción a efectuarse en el tercer cuerpo del Lazareto de la Isla de Flores, para destinarlo a Presidio Militar.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Armour del Uruguay S. A.—Permiso para exportar por la Aduana de Rivera, con destino al Brasil, 500 toneladas de carbón mineral.— Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de contsancia al ex sargento 2.o Froilán Castro.—Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 7 para incluir en listas de premio de constancia al soldado P. Fernández Araya.—Pase a la Contaduría General.

5—Palomares Militares—Manutención para palomas por Noviembre corriente.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

6—Intendencia del Ejército y la Armada—Provisión de una cocina económica para el cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 9.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Batallón de Infantería número 11—Construcciones y reparaciones en su alojamiento.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Santos R. Lima.—Pase al Ministerio de Hacienda.

9—Laurencio Rodríguez, encargado del Archivo de la Dirección de la Armada—Solicita licencia.—Devuélvase a dicha Dirección.

10—Batallón de Infantería número 9—Liquidación de premio de constancia de tercera clase para el cabo Cándido Parreño, por Mayo último.—Encontrándose en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el importe del premio reclamado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

11—Batallón de Infantería número 18—Cuenta por gastos de entierro del soldado D. Viera Cuña.—Informe la Contaduría General.

12—Batallón de Infantería número 5—Premio de constancia de primera clase para el saldado Bruno Oviedo. —Vista al Fiscal Militar.

13—Batallón de Infantería número 14—Premio de constancia de segunda clase para el corneta Anastasio Plada. —Vista al Fiscal Militar.

14—Administración del Ferrocarril del Estado—Cuenta y comprobantes por pasajes, cargas y encomiendas expedidos en Octubre pasado.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

15—Batallón de Infantería número 5—Premio de constancia de segunda clase para el soldado Juan A. Martínez.—Vista al Fiscal Militar.

16—Liquidación del Estado Mayor del Ejército por $ 20.50, por gastos del teniente 2.o Moisés Fernández, del Batallón de Infantería número 14, en traslado de su familia, etc.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

17—Ramón Olmedo, ex soldado con premio de constancia de primera clase—Solicita mayor premio.—Agréguese a sus antecedentes.

18—Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto—Cuenta por suministro de agua a buques de la Armada en el mes de Septiembre último.—Informe la Contaduría General.

19—Urta y Compañía—Cuenta por servicio fúnebre prestado en Agosto y Septiembre últimos.—Informe la Contaduría General.

20—Rosa Albín de Figueroa, viuda de teniente coronel—Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

21—Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto—Cuenta por jornales del personal de motoristas que trabajó en el crucero "Uruguay" durante Septiembre pasado.—Informe la Contaduría General.

22—Batallón de Infantería número 12—Devolución del saldo de haber por el mes de Junio último, correspondiente al ex soldado Alejandro Pérez, vertido en Tesorería General.—Informe dicha Tesorería.

23—Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto—Cuenta por remolque del crucero "Uruguay" en Octubre pasado.—Informe la Contaduría General.

24—H. E. Wolden—Cambio de nombre para el vapor "Chorrillos" por el de "Njord" y patente de nacionalidad.—Vista al Fiscal de Gobierno.

25—Juana Rodríguez de Calleros, viuda de teniente coronel—Solicita pensión.—Pase a la Jefatura Política y de Policía de Florida para la justificación de identidad.

26—Dorner y Bernitt, Agentes del vapor ex alemán "Silvia"—Solicitan entrega de algunos equipajes de tripulantes.—

Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer se informe.

27—Eduardo M. Sáez — Autorización para construir 4 pilotes de madera en la Barra de Santa Lucía, donde explota un monte.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

28—Campo Militar número 1—Solicita prolongación del caño de aguas corrientes hasta los boxes.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—Dionisio Rodríguez Suárez, ex guardia civil—Solicita pensión de inválido. — Vuelva al Ministerio del Interior.

30—Dirección de la Armada—Cuenta de la Oficina de Exposiciones por copias de planos de la artillería de los cruceros "Uruguay" y "Montevideo".—Devuélvase a la Dirección expresada.

31—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor graduado Luis Labraga.—Pase a la Contaduría General.

32-33—Batallón de Infantería número 12—Inspección de pozos negros del cuartel.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Fernando Guzmán — Cuentas por servicio fúnebre prestado por la casa Urta y Compañía durante el mes de Agosto último.—Vuelva a informe de la Intendencia del Ejército y la Armada.

35—Juana Pastora Villas Boas y menores Villas Boas—Pase a la lista 19 de Marzo de 1835 y liquidación de pensiones devengadas.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

36 — Capitán Ramón Arambillete — Abono de haberes.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

37—Isidro V. Lamas, maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 10—Abono de gastos de traslado de su familia y conducción de muebles.—Informe la Contaduría General.

38—Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Abono por semestres adelantados del arrendamiento de campos fiscales de Santa Teresa. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

39—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la Estación San Carlos dos cajones pólvora de cantera.—Pase a informe de la Jefatura Política de Maldonado.

40—Menor Irigoyen, hijo de teniente 1.o—Vista de un expediente solicitando pensión.—Vista al interesado.

41—Luisa Gomila, pensionista—Liquidación de pensiones atrasadas.—Vista al Fiscal de Gobierno.

42—Juan Cajiga, marinero de primera clase—Solicita premio de constancia de segunda clase.—Vista al Fiscal Militar.

43 — Regimiento de Artillería número 5—Premio de constancia de segunda clase para el sargento 1.o Clodomiro Porto. —Vista al Fiscal Militar.

44—Administración del Ferrocarril del Estado—Cuenta y comprobantes por pasajes y cargas expedidos en Septiembre pasado.—Informe la Contaduría General.

45-46—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento de los soldados F. Grasso García, del Batallón de Infantería número 7, y Arturo Cabral, del Regimiento de Artillería número 4. — Pase a la Contaduría General.

47-48-49—Estado Mayor del Ejército —Expedición de certificados de retirados con premio de constancia a los ex soldados Baudilio Suárez, Guillermo Martínez y C. Martínez López.—Pase al Ministerio de Hacienda.

50—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del cabo de la Compañía de Enfermeros Camilleros Máximo Ramos.—Pase a la Contaduría General.

51—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir al Carmelo 4.500 tiros, 2 cajones de pólvora de caza, 3 revólvers y cohetes voladores.—Concedido.

52—León Monné y Compañía—Permiso para depositar 36 cajones de pólvora de cantera.—Concedido.

53—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por materiales para el crucero "Uruguay" y alquiler de un transformador eléctrico. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO DE VISITANTES HABIDO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1918

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Noviembre 4 de 1918.

(Número 315).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el movimiento de visitantes registrado en este establecimiento cultural durante los treinta días hábiles del mes de Octubre próximo pasado alcanza un total de 1.727 personas, descompuestos en la forma siguiente: Señoras, 739; señores, 945, y niños, 43.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

MEZZERA.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EDUARDO BALCAZA, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 17 Eduardo Balcaza, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que, fundado en los preceptos legales que cita, pide se le condene a la pena de quince meses de prisión, que la sentencia apelada por la defensa redujo a siete y medio meses;

Resultando: Que el procesado salió de su cuartel con licencia ordinaria el día 10 de Mayo del año en curso, y una vez vencida no se presentó más a su cuerpo, yendo a sentar plaza en el Batallón de Infantería número 7 con el nombre de Antonio Balcaza, en el cual fué reducido a prisión el día 23 del mismo mes, y restituído a su unidad el día 3 de Junio (fojas 1, 3 vuelta, 4, 13 vuelta, 15, etc.);

Resultando: Que a solicitud del señor defensor se procedió ante el Consejo de Guerra Permanente "a verificar la estatura del procesado, que resultó ser menor que la determinada en la condición segunda del artículo 9 del Código Militar, como mínimo para ser admitido al servicio", lo que hace sea de aplicación lo dispuesto por el artículo 758 igualmente del Código Militar, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido, como reo de deserción, a la pena de siete y medio meses de prisión, que sufrirá en forma legal, declarándose no exigibles los empeños corrientes a fojas 6 y 62, respectivamente, de 12 de Julio de 1916 y 14 de Mayo del año en curso.

Comuníquese, y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Menor Elbio Millán. Incapaz José Costa Comesaña. Sucesión de Juan Bautista Beltrame. J. de Lilla y Compañía contra Surraco, Rey y Colombo. Cristino Alzelt contra Francisco Rodríguez Camusso. La sucesión de Germán Monzón contra la de Luis I. Suárez. Sucesión de José Fernández. Raúl y Pedro Domínguez contra la sucesión de Antonio Lastes Meneses, incidente sobre habilitación de edad. Incapaz Pilar Bernales. Sucesión de Agustín Ruano. Incapaz José Cibils. Sucesión de Edmundo Recolt. Banco Comercial contra Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Dolores Velázquez de Blois por su hijo menor contra Lorenzo Giorello Vichelli. Santiago Leguna. Incapaz Elena Borro. Incapaz Manuela Martínez. Martín Barrabino (hijo) contra Constantino Gómez Olivera. Ana B. de Suárez contra Antonio Piaggio y Juan Massone. Exhorto del Juzgado de primer turno de Instrucción de la República Argentina. Rodolfo Scheken, deduce tercería en autos Miguel D. Tomé contra Alberto Uburia de Magneto. Alberto Lardo contra Long Alfredo de Arteaga. Pablo y Juan Bañales contra Rosa Salazar de Gorda y otros. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty. Incapaz Francisco Fernández.

Interlocutorias — Sucesión de Tomás Gaymord. Ana Bordón de Suárez contra Juan Massone. Sucesión de Emilio Rodríguez. Sucesión de Sebastiana Ticoria de Bamuel. Urbana Isasa de Rolando contra María de Preni. Concurso de Alejandro Malcoba. Agustín Miguel González. Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa La Comercial. La sucesión de Manuel Saiñez contra José Román Mendoza.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Sucesión de Consolación A. de Echavarría. Alfredo Goriaco con Carlos Sáenz de Zumarán. Banco Hipotecario del Uruguay con José Moll. Agustín Bazzano y otros con Agustín Lena. Sucesión de Escolástica V. de Bentancor. Su-

cesión de Andrés González y otro. Agustín Marco. Alberto Macció. Alcira F. P. de Azarola Gil. Sucesión de Félix Direma. Sucesión de Dolores S. de Podestá. Sucesión de Francisco Pachiarotti. Test. de Jesús Martínez, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Sucesión de Juan J. García, incidente Lema (2). Ulpiana Báez con sucesión de José B. Silveira. Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Rodolfo D'Oliveira. Sucesión de Pablo Caderosso. Julio Saporiti y otro con Alberto Placeres.

Definitivas — Natalia P. de Rodríguez con Norberto Banére y otro. Daniel V. Capuccio.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Sucesión de Manuel Artagaveytia. Sucesión Angela Pastorino de Ghigino. Sucesión Antonia Fernández Clemente de Colombo. Sucesión Simón Tejera. Sucesión Alberto Zorrilla. Sucesión Juan Antonio Maciel. Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero. Sucesión Lorenzo J. Rodríguez. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Testamentaría María Dorotea Delabary de Bordagorry. Sucesión Justina Estomba. Sucesión Josefa Morros y Enrich de Castells. Testamentaría Francisco Baiayra. Sucesión Alejandro Roos Lafone. Testamentaría Ana Manuela Freire. Sucesión Emilio Bratschi. Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo. Aurelio R. Fernández y Enrique O. Dieux con Lorenzo Salvo y otro. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Isidro Charles, apelación del Juzgado Departamental de Cerro Largo. Toussaint Marty. Julio Beltrán Verdie con Eduardo y Atilio Acquarone. Bernardina Isabel Olivera Portugal de Gonçalvez. Francisco Bonilla. Vicente Vaío. Salustiano Rodríguez. Juan M. Genta con Juan de Almagros. Pedro Gatti con Juan Peyraubé. Petrona Domínguez de Valles. María Velati de San Vicente. Ventura Cámera de Curcio. Brito Foresti, Rolando y Cía. con A. Rolando y R. Pascale. Crédit Foncier de l'Uruguay con Francisco S. J. Servente. María Inés Durán de Durán con Adela Villareal de Barthe y otros. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Testamentaría Vicenta Señora de Solís. Sucesión Eduardo G. Sienra. Sucesión Gabriel Zas. Angela Ponte de Barrial Posadas con Benito Delfino.

Interlocutorias — Sucesiones Antonio García y Josefa Chau de García. Sucesión Honorato Rodríguez. Sucesión Antonio Acquistapacie. Testamentaría Manuel Pereira Leal y sucesión María Joaquina dos Santos. Testamentaría Juan Antonio Palma. Testamentaría Juan A. Perelló. Arturo Llosas. Luisa Francisca Cuello de Aguirrezabala. Marcos Miranda con Emiliano Piñeiro. Apelación del Juzgado Letrado de San José.

Definitivas — Sucesión Carlos Jonathan Nuttall. María Díaz de Llosas, Zulema, León y Victorio Ruperto Díaz, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos "Arturo Llosas G.".

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — Eduardo Harispuro contra el Estado. Ramón Nicasio Gallo, solicita el registro de la mina de turba denominada "La Sin Bombo". Luis Lanata, denuncia la mina de turba denominada "Colonia". Edmundo Narancio, denuncia una mina de talco denominada "Edmundo Manuel". Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital en autos Adolfo Eastman, queja. Felipe Prieto, denuncia la mina "Filipina". Julio Morrison contra el Estado. Oficio de la Inspección de Minas, en autos de José de Miquelerena, denuncia la mina "Turbera de San José". El Fisco contra Eduardo López, Sixto Lucero y otros. Edmundo Narancio, denuncia la mina de hierro denominada "Obdulia". Dirección General de Aduanas contra Juan Etchevarría y Juan J. Christehensen. El Fisco contra José Benito Fernández, sumario de las lanchas 54 y 56. Pedro Secco y otros contra el Estado. El Fisco contra M. Méndez y Compañía.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Frigorífica Swift.

Nota — Tuvo lugar una audiencia en los autos seguidos por la Dirección General de Aduanas contra la firma M. M. Gardella y Compañía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — José Varela Rojo, quiebra. José R. García contra el Banco de Crédito. A. M. Fernández y Compañía contra Martins y Compañía. Pesquera y Compañía contra Carlos Garrone. Nelson Carrasco contra Jesús Núñez. Francisco Rocco y Compañía contra A. Clapes. Jerónimo Ferretjans, matrícula. Francisco Rocco y Compañía contra Pedro Morás. Ricardo B. Marchales contra A. Requena Muñoz. Mariano Royo, concurso. Enrique Clivio, quiebra. Martín Hughes contra Julio O. Dieux. Della Cella y Compañía contra Oliveira Irmaos, tercería Julio Risso y otro. Francisco Dogliotti y Compañía, quiebra. Evans Thorton y Compañía contra Vicente Zunino, Rosas y otro. Bankier y Lynn contra Vicente Zunino Rosas. Iribarne, Piqué y Compañía contra José M. Papaleo y otro. Carlos de la María contra Guillermo Carré. Pilar Barreiro de Buglioli contra el Banco de Seguros del Estado. José M. Díaz, quiebra. Jaime Vallart contra Angela Bianchi y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Luis R. Tiscornia contra Carlos M. Pose. Conti y Piedras contra Juan Arrichurri. Juan Introini, concurso. Julio B. Verdié contra Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto y Compañía. Braceras y Compañía contra Faggioni y Compañía. José M. Fernández, matrícula. Baldomero Mutuverría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala (hijo) y otro. Augusto Tomás contra Mario A. Zubillaga. Nelson Carrasco contra Ceferino Rodríguez. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra las Compañías aseguradoras y armadores de la barca "Cumberland". Alfredo Starico contra Martín Arrivillaga. Benjamín Castelli contra Fernando Machín. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Lorenzo Zabaleta y otro. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salustiano Rodríguez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio C. Díaz contra Gabriel Rocca. José Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Compañía contra Antonio Terranova. Trabucati y Compañía contra Ponsiolo y Falco. Ricardo López contra S. San Martín. José Tocavent contra Pedro S. Grané. Pedro Tellechea contra Martínez, Miquelerena y Compañía. Francisco Vila Gomensoro contra Devechi y Compañía. Sinforoso Larrosa contra Hilario Sáez. Donato Chiara contra R. Casaravilla Sienra. Francisco Susena contra Juan Soler. Taranco y Compañía contra Machado y Vas. Juan D. Barragué contra Braulio de León. Francisco A. Matto contra Juan Bianchi. Senra, Piqué y Compañía contra J. Ferreira Hermanos. Novo Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio J. Borat. Santiago Gómez y Duret contra Pedro Bottero. César A. Righetti contra Manuel Rico.

Interlocutorias — Amelia Onkis de Rodríguez contra Juan M. Lago. Pastori y Compañía contra Andrés Raffo y otro. Zenón Martínez contra Francisco Costa. Carlisle, Crocker y Compañía contra Bereta, Fratelli y Compañía. Cándido Marín contra Juan M. Urrutia. Leonardo Cadenas y Compañía contra Magín Zaballa.

Definitivas — Luis A. Langón, solicitando título de corredor y rematador. José A. Bardier, solicitando título de corredor y rematador. Piqué y Compañía, matrícula. Julio Espiell contra Juan A. Batoffio.

Libros rubricados — José Fernández, 2. Juan Pedemonte Hermanos, 3. Campodónico y Compañía, 3. Enrique Minoli, 5. Juan Regilio, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Domingo Zenatti con Adolfo Eeastman. Regusci y Voulminot con Benito Díaz, desde fojas 25 tercería deducida por Carlos Rama, dos providencias. Juan Yern con Viuda e hijos de Lorenzo Fernández. José Pedro Coppola con Martínez Nuglan y Compañía. Trabucati y Compañía con Gadea y Prego. Faustino García, matrícula. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Juan Lamas, matrícula. Antonio Laurido, ídem. Roberto Moras, ídem. M. Moreira y Compañía, ídem. Naya y Rossi, ídem. Antonio Pedemonte, ídem. Antonio Pozzi e hijos, ídem. Leonardo Palermo, ídem. Manuel D. Machado con Lorenzo Arteme (hijo) y Salvador Scognamiglio. A. Gabriel y Compañía con Antonio J. Borad. Manuel Chanes con Alfredo Alvarez, desde fojas 12 tercería Facio y Peirano. Juan José Martínez con Angel Tonetti. Marcos Podestá, matrícula. Pugliese y Cabrera, ídem. Félix Pedocchi y Compañía, ídem. María Palacios, ídem. Eulogio S. Repetto, ídem. Martinano Reigia, ídem. Fernando Russo, ídem. Pedotti Hermanos, ídem. Juan T. Megotti con Carmen T. de Ladaga. Max Kolher con Rubio y Compañía. Pastorino Hermanos con Luis Maggiolo. Banco de Crédito con Juan B. Gamberoni y otros. F. Rocco y Compañía con Antonio Branda. Mateo Brunet y Compañía con Valentín Ferrando Ferraro. Banco Español del Río de la Plata con Herminio Durán. Eulogio C. Maglio y Compañía con Domingo A. Varela. Miguel García y Compañía con Miguel Roncio. Juan José Martínez con Emilio Castellanos e hijos. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Guglielmelli y

Budelli, concordato preventivo extrajudicial. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. Muscetti, Guichón y Compañía con María P. de Biestro.

Interlocutorias — Juan Conste con Nicolás Spinelli. Antonio Vivo y Compañía con Miguel C. Oneto.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Queirolo Hnos., 3. Carlos B. Golorons, 2. Sociedad Anónima Molinos Harineros, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—María Cánepa con Baltasar González, divorcio. Agesilao Gubitosi con Gregoria Craviel, divorcio. Domingo Pérez con Domingo, cobro de pesos. Federico Badano con Roque Badano, entrega de un hijo. Filomena Facal con Ramón Negreira, entrega de un hijo. Leocadio González con Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Paulá Bordoni con Luis Gay, divorcio. Juana Ramos, inscripción de su defunción. Adolfo Eastman con Agustín Fresnedoso, rescisión de contrato. María Zoraida de Vargas con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Tomasa Parentes, sucesión. Blanca Fernández Segalerba con Ubaldo G. Buela, divorcio. Gumersindo González, antecedentes. Boggiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. José María Falchoni. auxiliatoria de pobreza. Marcelina Badan con Martín Bordachea. Isabel Nin de Suárez, sucesión. Manuel Mattos, sucesión. José González Real, menor. Pedro Benítez Quintana con Rodolfo García de Zúñiga. Dolores Rey con Máximo Rodríguez, divorcio. José Paniza con Enrique Zaldívar, cobro de pesos. Sabina Angela Rabino, denunciando el fallecimiento de su esposo Estanislao Ciccone. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 2321. Oficio del Juez Letrado Departamental de Durazno en autos Francisco Montero, infracción a la ley de impuestos. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Máximo Abeleyra con Juan Carlos Maeso y otra, investigación de la paternidad.

Interlocutorias—Lucía Lemos y otros con Juan Chiapponi y otros, investigación de la paternidad. Dolores Rey de Rodríguez con Máximo Rodríguez, divorcio. Sara Puyol con José Fernández, divorcio. Soledad Vázquez con Manuel Framil García, entrega de una menor. Adolfo Eastman con Agustín Fresnedoso, rescisión de contrato. Salvador Antonio Di Mattia con Clara Ana Aladio, divorcio, tres providencias de trámite.

Definitivas—Raúl Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto, rescisión de una promesa de venta. Dos audiencias en juicio de divorcio.

Reservadas—Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Noviembre de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del Continente y al rededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 14; Punta del Este, 19 y 13; Rocha, 25 y 13; Melo, 29 y 15; Rivera, 27 y 15 y Paso de los Toros, 27 y 12. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y menos intensos en la costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 436 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas

Barómetro: 760.40.

Temperatura: Normal 21°90; a la intemperie, 25°80; máxima, 21°90; a la intemperie, 26°80; máxima, 13°90; a la intemperie, 12°90.

Viento Este: 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 13 horas 36 minutos.

Tensión del vapor de agua: 11.40. Humedad relativa: por o|o, 62.

—Aguas del antepuerto:

Alturas de las aguas: 0.40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 16.51.

Temperatura del agua: 21°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1918

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.130 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Noviembre de 1918

18.200 pesos, finca en la calle Yaguarón 1230 y 1236, 598 metros.

3.225 pesos, casa en la calle Hocquart 2160, 180 metros.

3.200 pesos, casa en la Unión, General Flores 64, de 147 metros.

5.500 pesos, terreno en el Barrio Samuel Lafone, calle General Luna, 123 metros.

3.700 pesos, terreno en Maroñas, Camino Zamora, 7.840 metros.

1.800 pesos, terreno en Maroñas, Barrio General Garzón, 635 metros.

1.300 pesos, terreno y casa en el Pantanoso, 3.781 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Galicia números 1162 al 68, 121 metros.

2.800 pesos, casa Nueva Palmira entre Victoria y Patria, 277 metros.

La Secretaría.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Noviembre de 1918

Contribución de la Capital — Andrés Raffo (12 expedientes), Vicente Viola, Serafina D. de Tessano, José Marignone, sucesión Agustín Avelleyra, Pedro Gainza, Filomeno Saavedra, José Rodríguez, Antonio Milano, Julia G. de Ruiz, sucesión José Fontenla, Remi Hengas, Francisco Ameglio (hijo).

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 18 de 1918.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3 263 75	para el 19 de Noviembre	88 —
3 263 75	ídem ídem.	88 —
2.325	al contado	88 —
1.398 75	para el 19 de Noviembre	88 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 19 de Noviembre	101 —

Títulos Hipotecarios serie G

4.300	para el 19 de Noviembre	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	al contado.	9. 2

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto, Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa

Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Noviembre de 1918

Santos Pastorino, oriental, 45 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
Laura C. de Pérez, italiana, 62 años, viuda, Maldonado 2219.
Omar Melo, oriental, 34 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Enrique Speroni, italiano, 59 años, soltero, Rivera 2221.
Josefa G. de Toja, oriental, 47 años, casada, Colón 1536.
Antonio Rodríguez, oriental, 18 años, Victoria 2070.
Julio César Macera, oriental, 3 años, Carmen 1977.
Luisa G. de Verga, italiana, 70 años, casada, Médanos 1150.
Ana M. Samallide, oriental, 19 años, soltera, Libres 1658.
Nicolás Sconamiglio, italiano, 78 años, casado, Hospital Militar.
Cayetano Machado, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.
Arturo Varela, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
Luis Pipó Soler, ciudadano legal, 59 años, casado, Pérez Castellanos 1381.
Josefa A. de Fernández, española, 74 años, viuda, Durazno 911.
María M. Cao de Vitureira, oriental, 21 años, casada, San Martín 969.
Manuel Rodríguez, español, 40 años, soltero, Río Negro 1578.
Alberto Bancia, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Rafael Velozo, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Celestino Sosa, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Basilio Sertan, ruso, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Nicolás Ibáñez, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Angela Videla, oriental, 6 meses, La Fe 2232.
Arturo Rivera, oriental, 44 años, casado, Lavalleja 2175.
Felipe Perdomo, oriental, 48 años, casado, Salsipuedes 2594.
Virginia M. de Ciria, italiana, 51 años, viuda, Lepanto 36.

Día 18

Juana Sunda de Bernett, oriental, 42 años, viuda, Larrañaga 221.
Buenaventura Dávila, oriental, 4 meses, General Luna 1337.
Filomena L. de Anichini, oriental, 29 años, casada, Nueva Palmira 1621.
Julio Grecco, oriental, 3 años, Mazzini 111.
Luis Delgado, oriental, 45 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Esther M. Carle, oriental, 4 meses, Marcelino Sosa 3063.
Alberto Pablo Spinzio, oriental, 34 años, soltero, Bolívar 76.
María Elisa Blengio Salvo, oriental, 23 años, soltera, Lavalleja 1999.
Victoriano Bugaria, español, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Arturo Blanco, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Elena López, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Inés Rocha de Rodríguez, oriental, 75 años, viuda, Sierra 1356.
Juana María Rey, oriental, 17 años, soltera, Ejido 926.
Adolfo di Marco, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ademar Antonio Cordero, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Julio C. de Arco, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Negri, Hospital Maciel.
Luis Ricci, Hospital Maciel.
Vicente Sacco, oriental, 29 años, soltero, Hospital Italiano.
Ubalda Lema, española, 44 años, divorciada, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3835, Poder Legislativo, página 396)

Esa fué la obra del general Mitre, obra eminentemente partidaria, obra política, obra de un círculo, pero nunca obra que sirvió los intereses de la nación argentina porque al fin y al cabo el mismo Partido Unitario nunca pudo imponerse y no se impuso porque después de la guerra del Paraguay no vino tampoco una presidencia mitrista: vino Sarmiento que ya se iba inclinando del lado del Partido Federal y vino después Avellaneda, un hombre que representaba a los federalistas, es decir a las provincias, y contra quien el general Mitre hizo después una revolución, que casi le costó la vida. El Partido Mitrista, después de haber provocado la guerra y de haber ensangrentado los campos del Paraguay, ¿qué consiguió? Colocar aquí al Partido Colorado en el Poder, pero nunca pudo establecer la hegemonía de su partido en la Argentina; y de que no la pudo establecer, la prueba es que el Partido Mitrista en la Argentina no tiene más representantes que "La Nación".

Ahora voy a leer algunos párrafos de una carta de Juan Carlos Gómez en réplica a esta apreciación de Mitre, y dice: "La alianza,—se refiere a la guerra del Paraguay,—ha reducido a los pueblos del Plata a un papel secundario de meros auxiliares de la acción de la monarquía brasileña.

"2.o Principal actor en la lucha, la monarquía brasileña ha hecho su obra, y no la nuestra: deja establecida su conveniencia y suprimida la nuestra en el Paraguay.

"3.o No pudiendo esquivar la misión providencial que nos está impuesta, a pesar nuestro, tendremos que recomenzar los sacrificios y los esfuerzos respecto del Paraguay, más tarde o más temprano.

"4.o Hemos adulterado la lucha en el Paraguay; la hemos convertido de guerra a un tirano, en guerra a un pueblo; hemos dado al enemigo una noble bandera para el combate; le hemos engendrado espíritu de causa; le hemos creado una gloria imperecedora, que se levantará siempre contra nosotros y nos herirá con los filos que le hemos labrado.

5.o Hemos perpetrado el martirio de un pueblo que en presencia de la dominación extranjera simbolizada por la monarquía brasileña y no de la revolución que hubiera simbolizado sólo la república de los pueblos del Plata, se ha dejado exterminar hombre por hombre, mujer por mujer, niño por niño, como se dejan exterminar los pueblos varoniles que defienden su independencia y sus hogares.

"6.o La alianza acabará; pero el pueblo paraguayo no se acabará, y la defensa heroica del Paraguay ha de ser allí la gran bandera de un gran partido que ha de predominar, como lo ha sido la defensa de la Rusia y de la España contra Napoleón a pesar de los zares y de los Fernando VII, y entre nosotros la defensa de Montevideo y de Buenos Aires, a pesar de los pesares.

Cuando tales sucesos o tales debates vengan, no sé que pensará o qué contestará usted.

Ahora quizá me responda usted: allá me las den todas: "Après moi le déluge"!

Será siempre su leal amigo.

Juan Carlos Gómez."

Señor Presidente: ante este documento yo no sé cómo se puede decir que fuimos a la guerra del Paraguay a defender la libertad de un pueblo.

Tengo aquí además,—y hago gracia a la Cámara,—otro párrafo de una carta de Mármol que interviene como tercero en discordia en esta polémica. Mármol, que también fué de los hombres de la defensa, Mármol también ataca al general Mitre y llega a la conclusión de que la guerra del Paraguay fué una iniquidad; y, cosa que debo señalar, porque favorece al Partido Nacional: Mármol dice que la invasión de Flores vino a derribar a uno de los Gobiernos más honestos que tuvo la República, al Gobierno de Bernardo Prudencio Berro; y sostiene también, contra lo que afirmó el doctor Salgado y contra lo que afirma "El Día" en su editorial de hoy, que la guerra del Paraguay no nació ante las agresiones del Partido Nacional; que fué el origen, según los colorados, de la intervención de Imperio y más tarde de la intervención de López.

No, señor: la guerra del Paraguay fué incubada tal vez por el propio general Mitre, un íntimo aliado con el Imperio del Brasil, y un íntimo aliado del Partido Colorado. Al fin y al cabo el general Flores vino a provocar la revolución contra Berro, contando con las grandes simpatías de todos los hombres del Brasil y hasta con la ayuda,—eso nadie lo puede negar,—del gobierno local argentino. El mitrismo siempre estuvo íntimamente vinculado, al fin y al cabo era colorado, y se habían aliado, señor Presidente, dentro de los muros de la Nueva Troya, siempre estuvo vinculado al Partido Colorado, y esa vinculación no se perdió jamás; hasta ahora existe; como el Partido Blanco estuvo siempre vinculado al Partido Federal. Oribe y Rozas son dos figuras que no pueden separarse!—(Apoyados).

Varios señores representantes — Es muy exacto eso!

Señor Espalter (don José Luis) — Yo siempre juzgo la historia con un criterio, no de leguleyo, no con un criterio de abogado, sino con un criterio sociológico, que es como se debe hacer historia, y entonces digo, señor Presidente: La política en el Río de la Plata, los partidarios políticos del Río de la Plata, no tienen su filiación en hombres, tienen su filiación en principios, en maneras de ser, en modalidades de estas sociedades, y en esto estoy de acuerdo con el doctor Ramírez, — y siento que no esté presente en este momento para que diga si lo que yo manifiesto es cierto, o quien nos decía en una clase de derecho constitucional: "Para mí el Partido Federal y el Partido Unitario nacieron en la Junta de Mayo". Mariano Moreno era unitario, Cornelio Saavedra era federal. Yo digo: posiblemente si Moreno hubiera vivido, hubiera estado en las filas de la defensa, Cornelio Saavedra hubiera estado en el Cerrito. ¿Por qué? Porque su manera de ser, porque sus tendencias, porque sus inclinaciones, porque la clase de que procedían los inclinaban a cada uno a esos campos de acción.

Bien, señor Presidente. Creo haber demostrado que no se puede juzgar y hacer historia y dictar un fallo definitivo, con agravios y con frases rimbombantes, y diciendo "de este lado está la verdad, y de

este otro está la mentira, aquí está la civilización y aquí está la barbarie"; hay que ser más ecuánimes y hacer justicia distributiva. — (Apoyados).

El Partido Unitario, — y al decir Partido Unitario digo Partido Colorado, porque al fin y al cabo éste no es más que un heredero del Partido Unitario, como el Partido Blanco, no es más que un heredero del Partido Federal, — el Partido Unitario sirvió a las instituciones del Río de la Plata, como también las sirvió el Partido Federal, y uno de los grandes actos del Partido Federal fué haber mantenido el sentimiento de la independencia nacional, que al fin y al cabo federalismo y unitarismo no constituyen más que el choque de las ideas europeas con el sentimiento de la nacionalidad arraigado en las masas campesinas, en las masas de las provincias contra Buenos Aires. Buenos Aires no era la nación argentina; Buenos Aires era una ciudad que vivía de Europa.

Bernardino Rivadavia no fué un hombre de su tiempo, sino que Bernardino Rivadavia fué un europeo.

Así ha procedido el Partido Blanco, y así ha procedido el Partido Colorado. Ha dictado leyes, como decía, calcadas de los moldes de Europa; nunca se ha inspirado en la manera de ser del Uruguay. El Partido Blanco, — su nombre lo está indicando, — es el partido de la nacionalidad.

Por eso, señor Presidente, no juzguemos, no hagamos criterio histórico diciendo: aquí está la verdad y allí está la mentira; aquí está la barbarie y allí está la civilización!

No hay tal cosa. Juzguemos con arreglo al principio y al criterio histórico científico, y estudiemos en forma sociológica la cuestión política, y entonces la conclusión a que se llegará será otra, y no apareceremos, los que defendemos a Rozas y a Oribe, como hombres extraviados por la simple pasión política.

Ahora, señor Presidente, yo creo que para poder hablar de tiranías, para poder decir que Rozas fué un tirano, que López fué un tirano, e invocar en pleno Parlamento del Uruguay la necesidad de sancionar el tratado adoptando la palabra "libertad" es necesario haber servido siempre a la libertad. El doctor Salgado, a quien yo lo he visto siempre como un servidor del régimen imperante del Uruguay, que no es, por cierto, un régimen de libertad, quizá no tenga derecho a hablar aquí de libertad!

He terminado.

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente — La palabra se concede por el orden en que se pide: primero la tendrá el señor diputado Salgado, después el señor diputado Antuña y luego el señor diputado Saravia.

Señor Salgado — Yo se la cedo al señor Antuña y me reservo para después.

Señor Antuña — Es lamentable, señor Presidente, que al tratarse este Convenio Internacional de nuestro país con los Estados Unidos del Brasil, Convenio Internacional que a todas luces significa una solución digna y conveniente para los intereses nacionales, haya habido en esta Cámara opiniones discrepantes en el seno de la minoría nacionalista.

Señor Segundo — En cuanto al concepto histórico del informe.

Señor Antuña — En cuanto al tratado mismo; lo ha manifestado el señor diputado Espalter.

Señor Segundo — Pero únicamente el señor diputado Espalter por ahora; el señor diputado ha dicho varios diputados de la minoría y es uno solo por ahora.

Señor Antuña — Es lamentable, decía, porque soluciones de esta naturaleza deberían comportar el aplauso unánime de todos los uruguayos.

Empiezo por manifestar que al estudiarse este tratado "ad referendum", debió haberse omitido cierta clase de consideraciones históricas evidentemente fuera de oportunidad. — (¡Muy bien!).

Creí, cuando fué presentado el dictamen, que solamente por incidencia, el señor diputado Salgado, miembro informante de la Comisión de Asuntos Internacionales, se refirió en su informe a algunos antecedentes históricos de la deuda en uno o dos párrafos de su trabajo; pero también creía y creo, en mi carácter de miembro de esa Comisión, que el doctor Salgado no pensó hacer, como lo han hecho algunos señores diputados nacionalistas que se ocuparon de este asunto, una cuestión fundamental de esos antecedentes históricos. Solamente, en ese concepto acepté y firmé el informe del doctor Salgado, porque creía entonces, y lo creo ahora, que es perfectamente absurdo remover en esta oportunidad el viejo y triste pleito histórico de nuestros orígenes nacionales, de nuestra organización política y el origen de nuestros partidos tradicionales.

Señor Segundo — Muy bien. Entonces, cuando el señor diputado Gutiérrez observó el informe, el señor diputado Antuña...

Señor Antuña — El señor diputado Gutiérrez fué el único de los diputados nacionalistas que se expresó en una forma tolerante y prudente del asunto.

Señor Segundo — Muy bien: y si el señor diputado Antuña hubiese oído al señor Gutiérrez...

Señor Antuña — Lo oí, sí, señor.

Señor Segundo — ... no hubiese venido con ese informe a la Cámara, y hubiéramos votado el tratado por unanimidad, sin discrepancias de ningún género.

Señor Antuña — Le ruego al señor diputado Segundo que no me interrumpa.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Antuña — He considerado, señor Presidente, que el análisis, en la forma que lo han hecho los señores diputados Rodríguez Larreta y Espalter, del tratado, ya sea del de la exégisis histórica de la defensa de Montevideo o de la guerra del Paraguay, o el examen de la personalidad de Andrés Lamas o del general Flores, de los unitarios y los federales, etcétera, poco o nada tenían que ver con el asunto que estamos discutiendo, que constituye una hermosa conquista del Derecho Internacional Americano, que honra por igual a los dos países signatarios.

Nunca, pues, más inoportuno el debate histórico alrededor de este asunto, puesto que si se hubiera querido intentar el análisis serio y racional de los acontecimientos del pasado, él debería quedar librado al libro o la conferencia; y cuando se quieren traer esos mismos acontecimientos a esta Cámara en una forma efectista y apasionada, como lo han hecho los señores diputados nacionalistas, en tal caso deberían quedar reservados esos discursos para la tribuna partidaria, pero nunca para los debates legislativos. — (¡Muy bien!).

Siempre han sido partidarios, algunos diputados de la minoría nacionalista, de traer, a cualquier pretexto, esos viejos asuntos a Cámara.

Señor Segundo — Provocados por la mayoría.

Señor Antuña — En el año 1906 se discutía en esta misma Cámara el proyecto de ley por el que se acordaba sueldo íntegro a los servidores de la Defensa de Montevideo y del Paraguay, y entonces se consideró también, como ahora, inoportuno e innecesario el debate histórico, a pesar de tratarse de un asunto que afectaba casi directamente nuestros orígenes históricos, por tratarse de los servidores de aquellas viejas luchas. Inoportuno e innecesario el debate histórico lo proclamó entonces el propio señor Julio María Sosa, que fué uno de los legisladores de la mayoría que defendió con más brillo, en aquella ocasión, la causa de la Defensa y la Guerra del Paraguay. "No debemos remover sepulcros", exclamaba otro distinguido legislador colorado, el señor diputado Ubaldo Ramón Guerra, y el propio doctor Rodríguez Larreta, con su ironía característica, tachada de "prehistórico" a ese debate, por considerarlo también inoportuno e innecesario. Y es ahora el propio doctor Rodríguez Larreta, y al iniciarse la discusión de este Tratado, quien, de una manera temeraria e injusta, ha presentado al país, con verdadera unción antipatriótica, como a un siervo del Imperio del Brasil y al Imperio del Brasil como un país de esclavos, egoísta, arbitrario é imperialista. Inoportuno y extemporáneo este debate, ha dicho, señor Presidente, tratándose de una convención internacional que tanto honra al Brasil, en primer término, ya que de allí partió la iniciativa, como a nosotros mismos; inoportuno este debate, en el que un señor diputado de la minoría trae a nuestra memoria la figura de Rosas como a una de las glorias de América, sin darse cuenta que con ese juicio infiere un agravio a su propia investidura de diputado, al país y a la propia civilización de América! — (¡Muy bien!) — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se prohibe a la barra hacer manifestaciones.

Señor Antuña — Yo me explico, señor Presidente, volviendo a las palabras pronunciadas en la sesión anterior por el señor diputado Rodríguez Larreta, — y me lo explico con gran esfuerzo, — que se traiga a menudo a esta Cámara las pasiones partidistas actuales o de las épocas pretéritas; pero lo que no me explico es que se traiga, sobre todo en esta oportunidad, los viejos odios oribistas contra el Imperio del Brasil.

Un legislador brasileño, de paso por nuestro país, publicó hace pocos días, a raíz del discurso del señor diputado Rodríguez Larreta, una carta en la prensa, donde protestaba indignado contra el juicio que merecía a algunos legisladores del Uruguay, su propio país. Imaginémonos el efecto que han de producir, señor Presidente, en los círculos políticos y en los círculos intelectuales del Brasil, estos juicios, que no siempre llegan tal como han sido emitidos. Ellos, nuestros hermanos brasileños, podrán decir,—y con razón:— un día les reconoceremos espontáneamente los derechos jurisdiccionales sobre el Yaguarón y la laguna Merín; otro día les condonamos en la forma más conveniente para sus mismos intereses, esta deuda casi centenaria, y todavía existen, en pleno Parlamento uruguayo, opiniones que injustamente nos agravian.

Señor Cortinas—Pero, señor diputado: no hay tal condonación.

Señor Antuña—No hay condonación...

Señor Cortinas—El señor diputado acaba de hablar de condonación.

Señor Antuña—... Me habré equivocado de término: no quise decir condonación,—liquidación...

Señor Cortinas—Ah! Muy bien. Y más: le agregaré este antecedente: que el proyecto de condonación fué presentado a la Cámara brasileña y fué rechazado.

Señor Antuña — Tiene razón el señor diputado.

Es un error decir, señor Presidente, como lo he oído decir en la Cámara con motivo de este debate y también en cier-

tos órganos de la prensa, que una cosa era la política del Imperio y otra cosa la política internacional de la República del Brasil.

Los modernos tratadistas de Derecho Internacional del país hermano, verdaderos hombres de ciencia que se han ocupado de estas cuestiones, entre otros Oliveira Lima y el doctor Helio Lobo, nos afirman que la política internacional del Barón de Río Branco,—palabras textuales de este último escritor,—no es más que la consecuencia y la continuación de la política internacional del Vizconde de Río Branco.

No debemos, pues, agraviar al viejo Imperio del Brasil, porque si el señor diputado Rodríguez Larreta y el señor diputado Espalter se han referido en una forma descomedida respecto de ese país...

Señor Espalter (don José Luis) — Yo no: por el contrario.

Señor Antuña—Del Imperio.

Señor Espalter (don José Luis).—Tampoco...

Señor Antuña—Entonces fué el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Espalter (don José Luis)—...: tengo un alto concepto del Imperio. Creo que el Emperador Don Pedro fué un gran Emperador...

Señor Antuña — Esa nuestra opinión, por otra parte, la comparten muchas de las personalidades del viejo Partido Blanco, entre otros Juan José de Herrera, Luis Lamas, Joanicó y otros que actuaron directamente en cuanto a los acontecimientos de la época. No era el Imperio del Brasil, como se ha afirmado, un país de esclavos...

Esto lo demuestra en estos momentos el diario "El Día" con la publicación de elocuentes documentos históricos.

Señor Espalter (don José Luis) — Ni mucho menos.

Señor Antuña—... Todo lo contrario: el Imperio del Brasil era un brillante país, sobre todo, comparado con la anarquía que reinaba en los países circunvecinos.

Es cierto que tenía instituída la esclavitud; pero, en todo caso, la esclavitud era un problema interno que en nada nos afectaba a nosotros; pero fué el mismo Imperio, quien abolió la esclavitud; fué durante el Imperio cuando se instituyó el régimen federal del Brasil, produciéndose entonces la descentralización; qué fué una de sus más grandes conquistas democráticas; fué durante el Imperio que se abrieron las puertas a la colonización extranjera, frente al ejemplo boxerista de los López y los Rosas, que cerraban inexorablemente las puertas de las naciones que tiranizaban, a los extranjeros que llegaban a estas tierras a cumplir su fecunda misión civilizadora. El Imperio del Brasil, aquel brillante Imperio para su su época, no nos demostró otra cosa sino que, así como el despotismo es posible dentro de la República, también la libertad es posible dentro de la monarquía.

Señor Espalter (don José Luis)—Muy bien! Apoyado. Hay Republicas que son verdaderas autocracias y hay Imperios que son verdaderas democracias, efectivamente.

Señor Antuña—Si es indudable, señor Presidente, que debemos referirnos en cierto modo a la parte histórica de la cuestión, puesto que faltalmente hemos de referirnos a hechos del pasado, pero ello debe ser tan sólo para reivindicar un derecho común. Debemos referirnos a los hechos del pasado, al considerar el tratado de la deuda para reivindicar un derecho del país, un derecho de todos, y para demostrar,—al contrario de lo que se ha insinuado por ahí,—que este no es un convenio de fvaor, que no se trata de una condonación, sino que es un acto internacional de estricta justicia y de justa reparación.—(¡Muy bien!).

Y así, si hemos de buscar los antecedentes históricos de esta deuda, e interpretarlos debidamente, nos bastaría con repetir, señor Presidente, la frase de Nabuco que se inserta en el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y que dice: "que la cuestión de la República Oriental del Uruguay era el problema más importante que tenía el Brasil respecto de su política exterior de la época. Sólo para constatar eso, debemos ir al origen histórico, y no para enrostrarnos unos a otros los errores del pasado.

Es para buscar la verdadera causa y la verdadera razón de estas prestaciones, para convencernos de que no se trata de una deuda común sino de una deuda de carácter excepcionalísimo, una deuda que pudo muy bien haber provocado esta solución ya protocolizada en las respectivas cancillerías porque este convenio, para nada, absolutamente para nada, al contrario de lo que han afirmado algún diario argentino y el mismo doctor Espalter en esta sesión, roza nuestra susceptibilidad moral.

Debemos convencernos, por el contrario, de que lo que podía comprometer nuestro honor nacional era precisamente esa situación indefinida; esa situación ya casi de malos pagadores en que nos estaba colocando este asunto...—(Apoyados).

... Debemos ir, pues, al antecedente histórico, a los fuertenes eñajenarios de esta deuda, solamente para llegar a la conclusión de que no se trata en este caso de una donación graciosa, ni en lo que dice a la fijación de su monto, ni en lo que dice a la propia financiación de la deuda, y que deberes de buena vecindad nos obligaban a pagar de una vez lo que debíamos. También era necesario recordar que ese dinero fué invertido en empresas que interesaban tanto al Brasil como a nosotros, quizá más al Brasil que a nosotros, y este país fué el primero en convenir en ello, desde el momento que olvidó generosamente su propia condición de acreedor hipotecario durante setenta y tantos años, sin pretender afectar nunca para nada, como muy bien lo pudo haber hecho, dada su fuerza y dada la justicia que lo asistía, nuestras propias rentas.—(¡Muy bien!).

Es indudable que fué solamente bajo estos conceptos, en virtud de esta política acorde de gobierno a gobierno, que se firmaron en protocolos solemnes estos subsidios. Política internacional acorde entonces y ahora, fuera de toda duda; así lo entendieron, por lo menos, los gobiernos que los firmaron; política internacional acorde entonces, puesto que los dos países luchaban juntos contra la tiranía que los amenazaba por igual; como es acorde también la política internacional del presente en que los dos países también luchan unidos por los grandes principios de justicia y honor. — (¡Muy bien!).

Esto han pensado todos los tratadistas y estadistas brasileños que se han ocupado de este asunto, desde don Pedro II hasta Müller y Rio Branco. Siempre armónicos intereses entre nuestros dos gobiernos, ya sea el gobierno blanco o colorado en nuestro país, o imperialista o republicano en el Brasil. El Uruguay debía, pues, pagar de inmediato el capital de esos subsidios, pero no así, señor Presidente, sus rentas, puesto que el Brasil debía recordar, y lo ha recordado lealmente, que debía al Uruguay, al glorioso ejército del general Flores, el arreglo de una de las cuestiones más graves de límite que le había planteado inicuamente el tirano del Paraguay.

Si se hubiera tratado, por ejemplo, de los subsidios gestionados por Ellauri en París, o si se hubiera ratificado, para desgracia nuestra, el tratado de Le Predour, entonces, sí, no se pudiera haber llegado honestamente y sin mengua de nuestra integridad moral a esta solución que vamos a sancionar.

No hay, pues, tal condonación; debemos hablar, señor Presidente, de la liquidación lisa y llana de nuestra deuda con el Brasil.

La fórmula de Müller, pues, constituye una verdadera solución de honor que, lo repito, honra a los dos países por igual. Dos obras monumentales: el puente sobre el río Yaguarón y el Instituto de Trabajo, han de constituir en el porvenir los vínculos indestructibles de estas dos naciones, basados en el trabajo, en la cultura y en la educación. Han de simbolizar esas obras el espíritu de un pueblo, señor Presidente, y sobre todo, el espíritu de una justicia internacional alta y justiciera, que no tuvo precedentes en las relaciones internacionales de todos los países del mundo... — (¡Muy bien!).

...esa misma política que nos reconoció espontáneamente nuestros derechos jurisdiccionales sobre el Yaguarón y la laguna Merín, en un magnífico gesto de desprendimiento, y con un sentido incomparable de la igualdad jurídica de las nacionalidades; esa misma diplomacia del Brasil en Río de la Plata y en América, a menudo tan mal comprendida, pero que por su lealtad y decisión es la que mejor ha servido los ideales panamericanos.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Sánchez — Voy a fundar muy brevemente mi voto, señor Presidente, que será afirmativo, y casi en gran parte podría excusarme de hacerlo después de la brillante exposición del señor diputado Antuña, que comparto en su casi totalidad.

Señor Antuña — Muchas gracias.

Señor Sánchez — Creo, efectivamente, que estos viejos pleitos históricos no tenían por qué ser removidos con ocasión de la sanción del presente tratado, y que ha sido realmente culpa de la Comisión el que ello se haya removido.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Sánchez — Algún día, cuando seamos mayores de edad, todos reconoceremos que a la vieja aventura del Paraguay, en aquella época en que todavía no éramos un pueblo constituído definitivamente, fuimos a remolque de dos grandes potencias contra otra pequeña nacionalidad como la nuestra que siempre había sido nuestra amiga.

Pero yo creo, como decía, que no hay por qué ir a remover todos esos viejos pleitos. El problema que se nos presenta es muy sencillo: nuestro país debía esas sumas, esas deudas, cualquiera que haya sido la causa originaria que tuvieron, fueron contraídas por quienes representaban jurídicamente a nuestro país, y ellas obligan a nuestro país y no tiene otra solución ese estado de cosas que la de pagar esas deudas.

Precisamente cuando se habló de condonación de la deuda, yo lo sentí íntimamente, señor Presidente, y quizá llegado a este recinto un tratado que hubiese sido de simple condonación, habría opuesto mis objeciones: no somos, en el concierto de las naciones, uno de esos parientes pobres a quienes es necesario perdonar las deudas... — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

... Teníamos esa deuda y debíamos pagarla, y la pagamos, con tanta razón cuanto que no eran colocadores de dinero, simples particulares, los acreedo-

res, sino otra nación. Entre naciones, para que las situaciones sean natas, de gobierno a gobierno, no deben haber haber deudas de esa clase... — (¡Muy bien!).

... Debemos chancelarlas, y tanto mejor si nuestros acreedores han encontrado una noble y elevada fórmula que nos permite realizar una gran obra de bien común y chancelar nuestra deuda y quedar en situación con todos.

Por estas razones, voy a votar afirmativamente el tratado — (¡Muy bien!).

Señor Salgado — Voy a pedir, en primer término, que se prorrogue la sesión aunque sea por media hora.—(Apoyados). —(No apoyados).

Señor Pittamiglio — Que se prorrogue hasta terminar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Tenía razón el señor diputado Antuña al afirmar, en el curso de su peroración, que no fué la intención del miembro informante en este asunto iniciar un debate sobre nuestras cosas históricas, removiendo el viejo pleito entre los partidos que dividen a la familia oriental.

En el informe de la Comisión, al hacerse en dos de sus párrafos simplemente referencia a los acontecimientos del 51 y del 65, se hacía con el fin de glosar el artículo 1.o del Tratado que dice que este arreglo internacional tiene por fin el dedicar los esfuerzos hechos en favor de la libertad, en otro tiempo, por el Brasil y por el Uruguay, a fines también de interés común, en beneficio d elos dos países que celebran el presente Tratado.

La glosa histórica era forzosa porque las Cancillerías que celebran el tratado afirman que el origen de la deuda estuvo en luchas comunes por la libertad, y entonces la Comisión en mayoría creyó que era necesario explicar cuál era el concepto libertador de esas luchas, con el fin de que quedara claro que en ese artículo 1.o las dos cancillerías interpretaban el verdadero alcance de los acontecimientos históricos.

Se hizo, al pasar, señor Presidente, la cita histórica...

Señor Segundo — Omitiendo.

Señor Salgado — Se hizo, al pasar, la cita histórica, y cuando el señor diputado Gutiérrez nos manifestó que eso podría suscitar algún debate, nosotros le dijimos que si él se limitaba a salvar su criterio histórico, la Comisión se limitaría también a reproducir el suyo para evitar todo debate amplio sobre esta cuestión del pasado. Pero le agregamos al señor diputado Gutiérrez que si los señores diputados de la minoría promovían el debate histórico, no teníamos los miembros de la mayoría por qué negar la discusión y la aceptábamos con toda la amplitud que quisieran. — (¡Muy bien!).

Repito, señor Presidente, lo que dije ya en la sesión anterior: los únicos que pierden con este debate histórico son los señores diputados de la minoría. La causa nuestra, la causa del Partido Colorado, es la causa de la libertad y de la civilización en todos esos acontecimientos históricos!...

Un señor representante — A veces.

Señor Salgado — Esa ha sido nuestra bandera al través de la historia!

Señor Segundo — Así enseña a sus discípulos el doctor Salgado!

Señor Salgado — ... Todo lo grande de nuestra historia, señor Presidente, pertenece al Partido Colorado! — (Murmullos).

Señor Ramasso (don Juan)—Contesten con argumentos después que hable el doctor Salgado.

Señor Ferrería — Está disparatando; no es argumento ese.

Señor Segundo — Cuando habla el doctor Salgado, echa a perder los asuntos.

Señor Salgado — Cuando habla usted, echa a peredr todos los asuntos.

Señor Segundo — ¿Es en esa forma que el doctor Salgado predica en sus clases?—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Promovido, pues, el debate, señor Presidente, en el terreno histórico, por el doctor Rodríguez Larreta, yo lo acepté con toda amplitud y creo haber demostrado acabadamente lo erróneo del criterio histórico de ese señor diputado y la gran ofensa que infería al país al considerarlo nada menos que como siervo del Brasil y como súbdito, en política internacional, de la política de los grandes hombres del Imperio de don Pedro II. Y yo, en esto, no comparto la opinión del señor diputado Antuña. No considero que sea remover las tumbas, hablar de nuestras cosas pasadas, de nuestros acontecimientos históricos. — (¡Muy bien!).

Señor Antuña — Yo no he dicho ese.

Señor Salgado — Creo que nuestros partidos, que han hecho la patria, no son partidos accidentales, del momento, sino partidos que tienen sus orígenes en la raíz misma de la nacionalidad, que se formó el año 1828; que tienen cada uno su pasado que forma parte de su corazón, de sus sentimientos, y que deben enorgullecerse de ese pasado, como deben enorgullecerse, los buenos hijos del nombre y del prestigio de sus padres.

No tenemos por qué eludir el debate histórico; eso no es remover las tumbas, como decía el señor diputado Antuña...

Señor Antuña — Yo no he dicho tal cosa. Lo que yo he dicho, precisamente lo contrario: que si los nacionalistas provocaban, como en 1906, el debate histórico, había que contestarles, puesto que la verdad y la gloria están de parte del Partido Colorado; pero que no había ninguna necesidad de dictarse el tratado de la deuda con el Brasil.

Señor Salgado — ... Es demostrar, señor Presidente, que el pasado del Partido Colorado es la historia misma de la República; que tiene glorias tan grandes y tan puras como la Defensa de Montevideo, que haría honor a cualquier partido de la tierra.

Cómo no vamos a hablar con cariño, con simpatía, con entusiasmo, de esas glorias, cuando un diputado de la minoría nos viene diciendo aquí que no fueron patriotas los hombres de la Defensa, Joaquín Suárez, Lorenzo Batlle, Melchor Pacheco y Obes, y tantos otros; cuando se nos viene a decir aquí que fuimos al Paraguay llevados como siervos por la política brasileña. ¿Cómo vamos a rehuir el debate histórico en estas condiciones?

Señor Segundo — Pero eso lo dijo el señor diputado los otros días.

Señor Ferrería — Esa es la verdad. Fué la política del Barón de Tamandaré. Va a negar que fuimos arrastrados a la guerra del Paraguay.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el doctor Salgado.

Señor Salgado — El señor diputado Espalter decía que este Tratado ni desde el punto de vista material, ni desde el punto de vista moral, era favorable para el país.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo no he dicho eso.

Señor Salgado — Desde el punto de vista material, señor Presidente, basta recordar que según los cálculos del mismo mensaje del Ejecutivo, la deuda ascendía a quince millones de pesos y queda reducida, en virtud de este Tratado, a la suma de cinco millones.

Señor Segundo — Nadie ataca el Tratado. No se aceptan los conceptos históricos del informe. Todos aceptan el Tratado.

Señor Salgado — Es una rebaja, señor Presidente, que demuestra la ventaja material del Tratado con el Brasil.

Señor Segundo — Pero si nadie ha hablado de eso.

Señor Salgado—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador. Tiene la palabra el señor Salgado.

Señor Salgado—Pero tiene, señor Presidente, para nosotros, mucho más que esa importancia material: tiene una gran importancia moral.—(Apoyados).

Tiene la alta importancia moral de ser la terminación del viejo asunto de nuestra deuda, que era el ensueño acariciado por todos nuestros grandes estadistas, para solucionarlo de una manera satisfactoria á los intereses del país. Desde el 51, señor Presidente, el mismo doctor Andrés Lamas hace una serie de gestiones sucesivas para obtener la modificación de los Tratados del 51, y entre ellos el Tratado de subsidios.

Y nada había podido concretarse de una manera satisfactoria para los intereses del país, hasta la fórmula propuesta noblemente por el Brasil, del Tratado que estamos discutiendo. ¿No es, pues, una gran ventaja para el país la solución de este viejo pleito que pesaba siempre sobre nosotros?—(Apoyados).

¿No es, pues, señor Presidente, una gran ventaja moral? ¿Qué más se quiere para reconocer que todos debemos votar este Tratado?

Señor Segundo—¡Pero si nadie combate el proyecto!

Señor Salgado — Y tiene todavía otra gran ventaja moral este Tratado. Tiene la gran importancia moral de haberse combinado esta fórmula por iniciativa espontánea del Brasil. Fué el señor Müller, canciller de la república del Brasil, el que propuso esa forma de arreglo a nuestra cancillería, con la primera parte, que se refiere a la fundación de un instituto de trabajo en la frontera brasileño-uruguaya, a la cual se le agregó después, por iniciativa del ex Presidente Braz, la parte referente a las construcción de un puente internacional sobre el río Yaguarón. Esto se ha conseguido, señor Presidente, sin rozar para nada el honor nacional ni la dignidad del país, por iniciativa espontánea del Brasil. ¿Se quiere, pues, una fórmula que más satisfaga nuestros derechos, nuestros intereses, nuestra integridad moral como nación independiente y digna en América? Me parece que es una cosa que no se discute, tanto las ventajas materiales como las ventajas morales de este Tratado.

Señor Segundo — Pero, ¿quién la discute?

Señor Ramasso (don Juan)—Las acaba de discutir el señor diputado Espalter.

Señor Salgado — ¿Quiere no interrumpirme?

Señor Segundo—¡Pero se está curando en salud!

Señor Salgado — ¿Quiere callarse la boca?

Señor Segundo—¡No se me da la gana!

Señor Salgado—Estoy en el uso de la palabra y no me interrumpa!—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Segundo—No admito más llamada al orden que el de la Mesa.

El señor diputado no conoce el Reglamento. —.(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Segundo — Es que no le admito observaciones de ninguna clase.

Señor Salgado—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado y se ruega que no se le interrumpa.

Señor Segundo—Admito que me llame al orden la Mesa, pero no se lo tolero a ningún señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Salgado — No es tampoco este Tratado una novación de deuda, como con todo error lo calificaba el señor diputado Espalter. Novación de deuda, en Derecho Civil, es reemplazar una deuda vieja por una deuda nueva, y en este Tratado lo único que se hace, según sus propios términos, es arreglar la vieja deuda, liquidarla, fijar su monto y la manera de pagarla, nada más. Es siempre la vieja deuda; ni se trata de novación, sino simplemente de arreglar y liquidar la vieja deuda aún pendiente con el Brasil.

Señor Espalter (don José Luis) — Lo dije y lo diré toda la vida, y me extraña que un catedrático, como el doctor Salgado...

Señor Salgado—Sí, señor: fué catedrático del señor diputado.

Señor Espalter (don José Luis) — Y buen catedrático.

Señor Salgado — ¿Mal catedrático?

Señor Espalter (don José Luis) — Buen catedrático, he dicho.

Señor Salgado — Ah!: buen catedrático... — (Hilaridad).

Milagro que me reconoce eso, porque me trataba tan mal hace un momento, al terminar su discurso...

Señor Espalter (don José Luis) — No lo he tratado mal: le he dicho el concepto que me merece.

Señor Salgado — El señor diputado Espalter recordaba además las opiniones de Juan Carlos Gómez sobre la guerra del Paraguay. expuestas en su polémica con el general Mitre.

Ya dije yo, en mi discurso anterior, que el doctor Juan Carlos Gómez esa discusión estaba profundamente equivocado. El doctor Gómez sostenía que el Paraguay había sido agredido por nosotros, el Brasil y la Argentina, sin conocer los documentos publicados posteriormente, de los archivos de la Asunción y de Río de Janeiro, que demuestran acabadamente que el provocador de la guerra fué el Mariscal López.

Señor Espalter (don José Luis)—¿Mitre no sabía nada, entonces?

Señor Salgado — Mitre no conocía muchos de esos documentos de los archivos secretos de la Asunción. Yo desearía, — si alguna vez se reanudara este debate en Cámara, — traer algunos de los Traatdos secretos celebrados por los enviados de los gobiernos de Berro y Aguirre, los Ministros Lapido y Vázquez Sagastume, con la Cancillería de la Asunción, sobre nuestras relaciones exteriores. Se van a asombrar los señores diputados cuando se lean las notas del Ministro Berges, paraguayo, en contestación a las de aquellos Ministros. Pero no hay por qué, señor Presidente, hablar de estas cosas con extensión, porque el señor diputado Espalter se ha limitado a sentar su criterio y recordarnos la opinión de Gómez, una opinión ya antigua y completamente equivocada...

Señor Espalter (don José Luis)—¿Me permite una interrupción?...

Le diré que en el Paraguay hay un movimiento a favor de López, enorme. Yo fuí hace tiempo, en una peregrinación, y todo el mundo era lopista... — (Murmullos).

Señor Mibelli—¿Y no habrá movimientos a favor de Rosas?

Señor Espalter (don José Luis) — ...y me extrañó oir al señor Julio María Sosa, que se encontraba allí también, pronunciar un discurso, oyendo a su vez el panegírico de López... — (Murmullos e interrupciones).

Y más: he oído decir que cuando vaya Luis Alberto de Herrera allí, la juventud universitaria lo declarará ciudadano paraguayo en virtud de su libro... — (Murmullos).

...Hay un movimiento lopista enorme allí, que realmente yo no comparto...

Señor Salgado — El movimiento lopista en el Paraguay, es como el movimiento rosista en la Argentina, que sólo tiene como defensor en nuestro país al señor diputado Espalter.

Señor Antuña — En la Argentina, a Zeballos.

Señor Salgado — En la Argentina, a Zeballos; repito las palabras del señor diputado Antuña.

Los dos grandes tiranos de América no tienen, en la Argentina, más defensor que al ex Canciller Zeballos, desconocedor de nuestros derechos de soberanía en el río de la Plata, y en esta Cámara al señor diputado Espalter, que se animó a decir que Rosas es una gloria de América.—(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — A la barra no le están permitidas las manifestaciones. Si las repite, será desalojada.

Señor Antuña — Cualquier día Zeballos va a ser otra gloria de América!

Señor Salgado — Y ese señor Zeballos está profundamente equivocado cuando afirma, en el discurso que recordaba el señor diputado Espalter, que Rosas defendió, frente a Francia y frente a Inglaterra, los derechos de los argentinos, sobre todo el río de la Plata y sobre el río Uruguay.

En toda la diplomacia rosista a cargo del Ministro Arana, no encontrará el señor diputado Espalter, un solo documento en que Rosas sostenga la teoría zeballista de que todo el río de la Plata pertenece a los argentinos.

Yo he leído, señor Presidente, documentos de la época de Rosas en los que éste reconoce implícitamente nuestros derechos de condominio sobre el río de la Plata.

Señor Espalter (don José Luis) — Eso prueba que Rosas no era tan bárbaro como se le juzga. Yo no sabía eso...

Señor Ferrería — Algo bueno tenía Rosas, entonces.

Señor Jiménez de Aréchaga — No tenía mal olor del todo.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Salgado — El señor diputado Espalter, que pedía que estudiáramos nuestros partidos desde el punto de vista sociológico, nos ha traído aquí la interesante y curiosa doctrina, de que los blancos son el viejo Partido Federal Argentino y los colorados son el viejo Partido Unitario de Buenos Aires. No se puede decir, desde el punto de vista sociológico, que los principios del Partido Colorado, sean las ideas de gobierno sustentadas por los hombres político del Partido Unitario de Buenos Aires. Nosotros en nuestro país, como cuestión institucional, la cuestión de federales y unitarios no la hemos tenido nunca, señor Presidente.

Señor Espalter (don José Luis)—Eso fué la Defensa, señor Salgado.

Señor Salgado — La Defensa, señor Presidente, es el episodio más culminante de la lucha contra la tiranía. Pero no se debatían en ella ideas federales o unitarias de gobierno, porque todos los hombres del año 30, todos los que hicieron la Constitución, se declararon por la forma de gobierno unitario, dando por cerrado el debate para siempre sobre esta cuestión.

¿Cómo va a renacer después en nuestros partidos históricos la cuestión de la forma de gobierno federal o unitario?

Son otras causas, señor Presidente, las que acercan, las que explican la afinidad entre hombres, del federalismo y del Partido Blanco y la afinidad entre los hombres del Partido Colorado y los hombres del Partido Unitario. Son, señor Presidente, el amor a la libertad de los unitarios, que era la clase más culta, más ilustrada de la República Argentina. Basta recordar que entre ellos estaba Florencio Varela, la víctima ilustre de Oribe, que estaba todo lo mejor de aquella gran generación argentina: Mármol, Gutiérrez, y tantos otros, la clase más culta, más intelectual, luchando dentro de los muros de Montevideo, unida al Partido Colorado.

Luchamos, señor Presidente, contra Rozas, que representaba la barbarie; luchamos por la civilización, por los principios de humanidad, de justicia y de derecho. Esto fué lo que nos aproximó a los unitarios de Buenos Aires, como aproxima a todos los hombres de bien, en las grandes luchas. Como en esta gran conflagración europea, todas las naciones defensoras del bien, de la humanidad, del derecho y de la justicia, se han unido para luchar contra la violencia de los imperios teutónicos, que querían imponer al mundo el imperio de la fuerza y que querían hacer de los tratados tiras de papel, derribando todos los principios que sirven de base a la civilización y a la humanidad.—(¡Muy bien!).

Señor Pelayo — Ha estado muy feliz en la comparación.

Señor Salgado — En ese sentido, señor Presidente, eran unitarios los colorados; por comunidad de ideas, por afinidad de principios. Pero nunca en nuestro país, después del año 30, se suscitó, como cuestión institucional, la de la forma de gobierno unitario o federal. Colorados y blancos eran unitarios en cuanto a considerar que nuestro país no podía ser sino una república unitaria, pero que le faltan los elementos necesarios para constituir un organismo federal, como por ejemplo el organismo federal de los Estados Unidos de América.

Señor Espalter (don José Luis)—Ningún colorado de la Defensa hubiera repudiado la tradición unitaria. Ahora, si el doctor Salgado...

Señor Salgado — Ningún hombre, señor Presidente, de la República Argentina, ha dicho todavía de Rozas lo que se ha animado a decir en esta Cámara el señor diputado Espalter. Yo he leído desde las páginas de Saldías hasta ese nuevo libro de Levene, profesor de la Universidad de Buenos Aires, donde empieza a hacer pininos, no con el fin de justificar a Rozas, — como lo dice él mismo, — sino al menos de explicar su barbarie, su sistema de terror y su sistema de violencia. No para justificarlo, porque el crimen no se justifica jamás, señor Presidente: el crimen debe merecer el odio y la condenación de todos los hombres honrados.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Salgado — Levene, en ese libro histórico, que, repito, responde a las ideas del Partido Federal, dice que jamás se le ocurrirá defender la violencia y el terror. La mas débil de las víctimas de Rozas despertará siempre el anatema de su conciencia y de su corazón. Lo que trato, agrega, es de explicar aquel sistema de terror.

Hay una gran distancia, señor Presidente, entre esto y el hacer de Rozas una gloria de América, y llegar a decir que su estatua se levantará algún día en las plazas de Buenos Aires.

Señor Espalter (don José Luis) — El mismo Sarmiento dice que "Las tablas de sangre" de Rivera Indarte eran una exageración, y ¿el señor diputado sabe quién era Rivera Indarte, que es el que ha hecho una historia del pasado que publicó "El Día" en folletín? Pues Rivera Indarte había sido federal, fué el que hizo un himno a Rozas, ese fué Rivera Indarte!

Señor Presidente — Rivera Indarte está fuera de la cuestión.

Señor Espalter (don José Luis) — Es para que vea el doctor Salgado cómo la historia la han hecho los unitarios.

Señor Salgado — Pero la está haciendo este escritor nuevo que le estoy citando, el doctor Levene, que es nada menos que profesor de la Universidad de Buenos Aires, en un libro que le recomiendo al señor diputado Espalter, en el que dice que no se anima a justificar a Rozas, sino simplemente a explicar sus grandes barbaridades, sus crímenes y sus odios.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo le digo que Ramos Mejía, un hijo de militares de aquella época, dice...

Varios señores representantes — Se está fuera de la cuestión. — (Murmullos).

Señor Espalter (don José Luis) — Yo le digo que el Partido Unitario también tiene crímenes, y fué el primero que empezó a cometer crímenes porque a Manuel Dorrego lo fusiló Lavalle sin causa ninguna y Mariano Moreno hizo fusilar a Liniers, y el mismo Mitre... — (Murmullos).

Señor Presidente — Señores diputados: se ha prorrogado la sesión para terminar con el asunto en discusión y se está entrando en un debate que es más bien propio para un libro, como decía hace un momento el señor diputado Antuña.

Señor Saravia — Sería bueno dejar a los muertos en paz.

Señor Salgado — ¿Por qué trata el señor diputado Espalter de levantar a Rozas?

Señor Espalter (don José Luis) — Si se me deja hablar, lo defenderé.

Varios señores representantes — No, señor; no!

Señor Ramasso (don Juan) — Lo oiremos con mucho gusto al señor diputado a su tiempo.

Señor Espalter (don José Luis) — Muchas gracias.

Señor Presidente — En un momento en que haga más fresco, le faltó agregar al señor diputado Ramasso.

Señor Salgado — La última afirmación del señor diputado Espalter, me obliga a decir lo siguiente...

Señor Espalter (don José Luis) — Es una discusión que tengo con el señor diputado Salgado desde que era discípulo suyo, porque desde allí quedamos apalabrados...

Señor Salgado — ... Esas palabras del señor diputado Espalter sobre el fusilamiento de Dorrego me obligan a hacer unas cortas consideraciones.

El fusilamiento de Dorrego por Lavalle no fué un crimen, sino un gran error político...

Señor Espalter (don José Luis) — Fué un crimen, le llama error a un crimen.

Señor Salgado — Un gran error político, porque Lavalle creyó que con aquel fusilamiento mataría para siempre a los caudillos y la anarquía en el interior.

Señor Presidente — Hay que confesar que, como error, se fué un poco lejos.

Señor Alburquerque — Siempre sería un crimen.

Señor Salgado—Fué peor que un crimen, dice un historiador, porque fué un grave error político, y en política, señor Presidente, los errores, muchas veces, tienen consecuencias fatales, como las tuvo el fusilamiento de Dorrego en los acontecimientos de la Nación Argentina.

Señor Espalter (don José Luis)—Pues son errores políticos todos los que hizo Rozas, también!—(Murmullos).

Señor Salgado—No compare el señor diputado Espalter la vida pura de aquel guerrero de los Andes, del héroe de Río Bamba, del ínclito Lavalle, que no tuvo en su vida más error político que ese fusilamiento de Dorrego, con los crímenes, los horrores y las violencias de veinte años de dictadura de Rozas, que afrentó a la América, señor Presidente, con el despotismo más sangriento que recuerdan los anales del Nuevo Mundo! No compare, señor diputado Espalter, el error de un hombre, siempre condenable, sin duda alguna, la vida noble y gloriosa de un héroe de la independencia americana, con los crímenes del tigre de Palermo y de Santos Lugares!—(Apoyados).

Señor Espalter (don José Luis)—Crimen fué haber ofrecido la independencia de América a todas las testas coronadas de Europa!

Señor Salgado—Y voy a terminar, señor Presidente, con una consideración de carácter personal. El señor diputado Espalter decía que yo no puedo hablar de libertad, porque acompañé en sus iniciativas al Gobierno que nos rige en estos momentos...

Señor Presidente—Dígale "a honra lo tengo".

Señor Salgado—... Tengo, señor Presidente,—y repito sus palabras,—a honra acompañar a un Gobierno como el que nos rige en estos momentos.

El doctor Viera, a quien conozco íntimamente, y a quien he seguido de cerca en su gestión política, no merece, según mi modesta opinión, sino la gratitud del país en el curso de toda su gestión presidencial.

Señor Ferrería—¿Gratitud por qué?

Señor Salgado—Yo lo he visto de cerca, señor Presidente, y cuando muchos ponían en duda su falta de tacto político o su falta de criterio, para resolver grandes dificultades, yo he tenido ocasión de notar que precisamente él daba la solución cierta y práctica capaz de llevar al país a la consecución de sus grandes destinos.

Le ha tocado presidir uno de los períodos más agitados y más difíciles de nuestra vida política. Con una grave crisis a consecuencia de la lucha electoral del 30 de Julio, que él supo resolver dentro de la ley y de la Constitución, de una manera perfectamente satisfactoria para el bien del país.

Una voz de la barra — Por el nuevo rumbo.

Señor Presidente—A la barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

Señor Salgado—Si alguno, señor Presidente, no tiene derecho a hablar en este debate histórico de libertad, es mi antiguo discípulo de Derecho Civil el doctor José Luis Espalter, que ha venido aquí nada menos que a hacer la apología de Rozas, que es la negación de toda libertad, de toda civilización y de toda justicia...

Señor Mibelli—Muy bien.

Señor Ferrería—Muy mal.

Señor Salgado—... La negación de todo lo que importa en la vida principios nobles, altruístas y generosos.

Señor Espalter (don José Luis)—Son palabras.

Señor Ferrería—Esas opiniones no tienen mayor importancia.

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados no interrumpan al orador!

Señor Salgado—Cuando se celebraba el primer centenario de la Revolución de Mayo, a una Comisión pequeña de ciudadanos argentinos se le ocurrió pedir, como gracia especial, a la Comisión del Centenario, que permitiera el traslado de los restos de Rozas, desde Inglaterra, al territorio argentino...

Señor Espalter (don José Luis)—Pero si hay otro argumento: la espada de San Martín la tiene Rozas.

Señor Salgado — ... aquella petición, señor Presidente, fué tomada en cuenta por los prohombres que formaban la Comisión del Centenario; los que resolvieron, señor Presidente, encarpetar la nota y ni siquiera contestar a los señores que se la habían dirigido. Es que, señor Presidente, en la Argentina es un axioma histórico, indiscutible, el que sostiene que Rozas es un oprobio para la cultura argentina y para la cultura de América; que debe pesar siempre sobre su memoria la vieja profesía que Mármol encerró en su verso histórico inmortal, cuando dirigiéndose al tirano, le decía: "Ni el polvo de tus huesos la América tendrá"!

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Saravia—Si el doctor Espalter no hubiese insinuado algunas opiniones vertidas en antesalas referentes a mí, yo habría guardado silencio en este asunto, primero porque me doy cuenta que la Cámara ya debe estar un poco fatigada, y segundo porque comparto en toda su extensión el espíritu del tratado. Pero habiéndose hecho referencia, en una forma tan radical, a mi opinión sobre el tratado, yo me siento en la necesidad y me veo obligado a manifestar mis opiniones al respecto. Debo empezar por recordar que estoy íntimamente ligado al Brasil por consideraciones históricas, por vinculaciones de sangre y por deberes de gratitud; porque allí, entre las amorosidades generosas de Río Grande, se refugia lo que más se quiera: hermanos y familia. Pero si esto no fuera bastante para hablar bien claro y bien alto de la lealtad, de la sinceridad con que comparto el espíritu de confraternidad que animó este tratado de parte de las Cancillerías, en el curso de mi disertación, haré valer opiniones insospechables, como es la del doctor Assis Brasil.

Ese caballero fué Ministro del Brasil en casi todas las naciones europeas, y un día supo desprenderse, supo deslindarse de esas solicitudes tiernas de la diplomacia para hundirse en la soñolienta campaña de Río Grande, y clavar allí, sobre la calva de una loma, esos palenques de las actividades industriales, que son a la vez escuelas de trabajo, escuelas de moral.

Yo no digo que el puente no sirva, porque una cosa puede ser menos útil que otra, sin que deje de tener sus grandes proyecciones de porvenir.

Dice el artículo 18 en su segunda parte, que voy a leer por la forma en que está escrito: "En el caso de que hubiere lugar a cualquiera de las alternativas del artículo VIII, los dos Gobiernos contratantes quedan desde ya autorizados a proceder en la forma que mejor juzgaren, de acuerdo con el espíritu del presente

Tratado, no pudiendo, sin embargo, desistir de la construcción del puente internacional, ni de la reserva de un patrimonio cuya renta garanta la conservación del mismo."

La rigidez con que está escrito y dictado este artículo debía de imponerme el silencio, pero es que hasta el respeto a tradiciones de familia me obliga, señor Presidente, a ofrecer mis humildes opiniones a nuestra Cancillería, por si quiere tenerlas en cuenta en el porvenir. Es un esfuerzo noble, con el que tributo un homenaje a los míos al llevar esas ideas en contribución de los altos intereses de la frontera y de esa gran aspiración de confraternidad que a todos nos anima en este momento.

Dice otra parte del tratado: "El puente a construirse es destinado a todos los fines de tránsito y tráfico, pasaje de peatones, jinetes y vehículos de cualquier clase, incluso trenes ferroviarios.

El uso del puente será completamente libre y gratuito para toda clase de tránsito y tráfico. Los dos países podrán, sin embargo, de común acuerdo, imponer una contribución, por una sola vez, o periódicamente, a las empresas ferroviarias que sean autorizadas a utilizar el puente."

Estas salvedades del contrato, esta especie de previsión, lo mucho que he leído en la prensa y la opinión autorizada de muchas personas, me presentan a este puente reclamando cuando no decidiendo un sistema de vialidad en el futuro que conspira, en mi concepto, o más bien dicho, que retrasa esa amistad que debe venir de ese progreso, que tanto nos hablan, de nuestras fronteras, porque no es por Yaguarón, es por Aceguá y por Melo y por la Laguna Merín, por el puerto de la Charqueada, Cebollatí y Treinta y Tres por donde debe entrar el Brasil.

Señor Ramasso (don Juan) — Por cualquier parte, señor diputado, para el desarrollo del país.

Señor Saravia — Es por ahí donde los dos pueblos deben confundirse y estrecharse en las nobles actividades del progreso y del trabajo.

Se lo voy a probar al señor diputado Ramasso, y me satisface mucho que haya alguno que discrepe con mis opiniones. Soy muy leal, y no tengo inconveniente en declararme vencido por cualquiera de mis colegas.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero entiendo que el tráfico entre dos países, por cualquier parte que se implante, siempre es beneficioso.

Señor Saravia — ¡Pero señor! Hay cosas que conspiran contra el porvenir de otras cosas, y ya lo veremos:

De que ese puente se presenta reclamando en forma abierta para el porvenir un sistema de vialidad, lo dice claro el doctor Asís Brasil, lo dice claro el señor Ros en 1902, y muchas manifestaciones hay en ese sentido.

El señor Brasil, hablando de la línea Melo-Aceguá, nos dice: "No existe un estadista pensador patriota que no reconozca las innumerables ventajas de mayor penetración recíproca entre los pueblos vecinos. Defienda en el Parlamento de su país esta buena causa y habrá prestado un gran servicio a las dos naciones". Eso me satisface.

Es la pátria de mis antepasados y es la tierra en que nací. Y luego agrega ese ilustre brasileño: "Un simple examen ocular sobre cualquier mapa de la frontera brasileño-uruguaya mostrará la evidencia que la estación del camino férreo del Brasil más próxima a Melo es la de Piedras Altas. Es aproximadamente la misma distancia que hay entre Basilio y Yaguarón, lo que quiere decir que si en vez de este ramal se hubiera pensado en el de Piedras Altas a Melo, ya estaría en uso el camino rápido entre el Sur riograndense y Montevideo.

Mientras tanto, cuando la línea brasileña llegue al Yaguarón, todavía tendrá que esperar que se construya la de Río Branco a Melo, que según mis informes lo comprueban, ese puente se presenta en el porvenir reclamando una línea férrea,—según mis informes, no tiene grandes probabilidades de ser llevado a la realidad.

Tenemos en nuestro país hombres como Ros, criollo de pura cepa, en que uno ve incrustado el espíritu yankee, el espíritu de progreso, que en sus horas silenciosas, en sus horas del hogar ha proyectado el porvenir de toda la zona del Este, y si hoy no se sienta en esta Cámara, es porque nuestro pueblo y nuestros partidos se dejan muchas veces inspirar por las pasiones de círculos y por las pasiones de divisa dejando postergados al olvido los hombres que saben marcarles rumbos al porvenir.—(Apoyados).

Señor Ramassó (don Juan) — Es exacto. Ese hombre podría estar en la Cámara con el mismo derecho que cualquiera de los señores de la minoría de la Cámara.

Señor Saravia — Y yo, candidato como el señor Ros, hubiera renunciado quinientas veces para darle la derecha. Hace más falta al país que yo.

Señor Espalter (don José Luis) — Es un hombre eminente dentro del Partido Nacional.

Señor Ramasso (don Juan) — Es un eminente uruguayo.

Señor Saravia — (Lee): "El ramal que ligará a la ciudad de Melo con la villa de Artigas,—esto lo decía en 1902,—recorriendo una extensión de ciento veinte kilómetros aproximadamente, no tiene tampoco porvenir económico, porque cruzará una campaña destinada exclusivamente a la ganadería y próxima a las vías fluviales del Río Yaguarón y la Laguna Merín.

"Hay que creer que a nadie se le habrá ocurrido que por esta vía se pretenderá traer ganado en pie a Montevideo, porque eso sería un disparate económico, y ni tampoco que por ella se llevaría el ganado a Yaguarón, porque la ciudad de este nombre no es saladerista, ni su municipio tampoco.

"Luego este ferrocarril quedaría reducido al transporte de las mercaderías que de la Laguna entraran por el río Yaguarón para llegar a Cerro Largo en la importación y viceversa para la exportación. Pero para eso, la vía fluvial del Tacuarí canalizado,—esto es importante porque es la muerte del brazo derecho de la línea,—tendrá ventajas que harán imposible la competencia ferroviaria, desde que en el Paso de la Cruz encontrarían los buques la línea de Treinta y Tres a Melo."

Esa línea responde a la vialidad verdadera de nuestro porvenir. Nosotros no podemos concurrir hacia el Norte, sino converger hacia el Sur, porque son la Coronilla y el puerto de Maldonado los que dan frente a la Europa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien.

Señor Saravia — Luego dice: "Es la frontera de Aceguá la que necesita un ramal que la vincule a Melo. La frontera de Aceguá es una región importantísima, que, comercialmente, nos ofrece mayores ventajas que Yaguarón, por su posición mediterránea. Por ese proyecto sustituir el trazado entre Melo y Artigas de ciento dos kilómetros, por otro entre Melo y Aceguá de ochenta y seis kilómetros o sean dieciséis kilómetros menos."

Podría citar muchas otras opiniones.

Ahora, señor Presidente, yo pregunto: ¿Por qué nos dió el condominio de las aguas de la Laguna Merín el Barón de Río Branco? Tranquilamente, el Barón de Río Branco era un hombre de espíritu superior y tenía en primer término que desagraviar la vanidad uruguaya, herida muy de cerca por las injusticias del pasado, y segundo, nos lo dió como vía de intercambio comercial. Nuestros buques y los buques brasileños deben internarse al San Miguel, diez leguas adentro del Cebollatí, otro tanto del San Luis, ir a los puertos del Santa Victoria, venir al Tacuarí, más allá del Paso de la Cruz, ir al Yaguarón, subir a esta ciudad lo mismo que a la villa de Artigas, imprimirle un movimiento precursor de vida y de grandeza, marchar con sus banderas altope, ir al San Gonzalo, cargar y descargar en Arroyo Grande, en Santa Isabel, en Río Grande, en Pelotas, entrar a la Laguna de los Patos, ir a Porto Alegre, y hundirse, por último, por los ríos como el Itapirán, llevando al fondo de las selvas brasileñas el saludo de nuestro pueblo en el agitar del pabellón blanco y celeste entre las brisas del trabajo y del progreso.

Se pretende,—tengo razón para decirlo, pues lo asegura el mismo doctor Brasil,—de que el Brasil entre por Pelotas, por Basilio, por Yaguarón, Artigas y Melo a Montevideo; pero, señor Presidente, si esa es una vía paralela a la vía de la Laguna Merín, a la vía fluvial. Esto importaría conspirar hasta contra el alto propósito de intercambio comercial que inspiró al Barón de Río Branco. Yo no hago un reproche al tratado, señor Presidente. No hablo, como otros, del pasado: les hablo del porvenir, por si mis humildes opiniones llegaran un día a tener la suerte de ser consideradas por los hombres encargados de celebrar tratados en el futuro.

Esa línea de Melo a Artigas, ya nos dijo el señor Ros, tiene como arteria de fuerza negativa el Tacuarí y a la izquierda atraviesa primero la Sierra de Ríos, corre luego paralelo al río Yaguarón, llevando a la vista, quiere decir que tiene los dos brazos truncos. Esa línea no conviene a los intereses uruguayos, porque no pagará ni el interés de su costo.

Analicemos la vía Yaguarón, el pueblo donde viven los hermanos de mi madre, el pueblo a que estoy vinculado por parentesco cercano, al que se concede el derecho de tener vanidad local, pero no tendrá derecho a conspirar, con sus pretensiones, a las aspiraciones nobles de otros pueblos.

En la línea de Basilio-Yaguarón la zona de explotación es pobre: se diría que hasta es tuberculosa. Está comprendida entre las dos bisectrices... — (Murmullos).

(El señor Mibelli hace una observación en voz baja).

¿Cómo dice?

Señor Presidente — No, señor diputado: es un aparte.

Señor Saravia — Pero es que esa enfermedad es contagiosa hasta en los ferrocarriles...

Señor Presidente — No, señor diputado: no es con usted.

Señor Saravia — La zona de explotación de la línea que reclama Yaguarón está comprendida por las dos bisectrices de los ángulos formados por esa línea y lo que queda de Río Grande a Bagé. Por el río Yaguarón y por la Laguna Merín; pero dentro de esa zona todavía le resta importancia la misma ciudad de Yaguarón y Artigas, que se irán fatalmente, por razones de orden económico, por el abaratamiento de fletes, por el río Yaguarón y la Laguna Merín. En todas partes la navegación ha sido siempre tres o cuatro veces más barata que la vía terrestre.

Señor Presidente — Estamos de acuerdo.

Señor Saravia—Ahora el Arroyo Grande se escapará por un río que corre a sus pies y que pide a gritos que se le canalice.

Termino, señor Presidente, haciendo votos para que se incremente positivamente esta amistad que todos deseamos, y entrego esas humildes opiniones al porvenir, como un deber de lealtad amistosa para la tierra de los míos y para la tierra en que he nacido.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Segundo — Sin aceptar los fundamentos históricos del informe, yo voy a votar en general el proyecto.

Señor Muñoz — Considerando agotado el desagradable debate que ha suscitado la consideración de este proyecto, voy a limitarme a dar, con la concisión que me sea posible, las razones que deciden mi voto en su favor.

Coincidiendo felizmente con las opiniones emitidas por mis distinguidos colegas los señores diputados Amador Sánchez y Antuña, y con espíritu evidentemente nacional, ajeno por completo a toda influencia banderiza y a enojosos recuerdos históricos, voy a votar el proyecto en la forma que he dicho: favorablemente.

Nada más. — (¡Muy bien!).

Señor Navarrete — Aun cuando comprenda que la Cámara está con razón sumamente fatigada, — y ya es tarde, por otra parte, y yo que no me he permitido en el curso de esta cuestión hacer ningunas manifestaciones de desagrado, que no son propias de mi carácter, pues yo me concreto siempre a oir con las consideraciones que se merecen entre colegas, alguna vez con agrado y otras contrariado, pero dispuesto siempre a la tolerancia, porque así cabe proceder por cultura y elementales deberes.

Prolongo este largo debate por la circunstancia apuntada, sin la cual dejaría, como tantas otras ocasiones, sin salvar mis opiniones, en holocausto a que la gestión legisladora sea más breve, y tanto menos disgustantes, si ellas han de aportar controversias disgustantes y enojosas, que pueden muy bien suprimirse en obsequio al buen nombre del país como de la propia concordia entre compatriotas, cualesquiera sean sus opiniones políticas.

Se me ocurren estas ligeras consideraciones, porque la cuestión, para mí, en debate, encierra dos puntos esenciales, de los, que indudablemente se han apartado, aun cuando con elocuencia de palabras, algunos de los oradores, del punto concreto, y entrando a historiar hechos y episodios de nuestra vida histórica, no exentos de impugnaciones más o menos apasionadas, y que por lo mismo debieran omitirse.

Y la verdad es, — debo decirlo con toda franqueza, — que cuando ví que se entraba a ese terreno, suponiendo que la rememoración fuera en términos elevados, indudablemente me sentí agradado, como he dicho, — por lo que cabe a la verdad de mis condiciones de hombre que sabe sentir, — todo lo bueno que ataña al país, y desagradado otras veces porque entendía que con eso no arribábamos a ninguna solución ventajosa, ni que consulte ninguna aspiración patriótica, cuando ello extralimite formas, y la verdad y la razón sean menoscabadas. Cuando menos es inoportuna toda digresión.

Y por eso, apartándome en lo posible, quería, pues, dejar fundado mi voto afirmativo al convenio hecho entre las partes contratantes, entendiendo que la deuda, por diversas razones, existe realmente, y cabe al buen nombre nacional reconocerla y pagarla, tanto más en la forma generosa y de interés común que se ofrece.

Es verdad que habrá sido motivada por una u otra razón, no precisamente las que ha invocado la Comisión informante en mayoría, para la que yo quisiera tener, sino una censura, cuando menos una palabra de desagrado, porque, indudablemente, sus fundamentos difieren de la verdad y resulta lo de "aquellos polvos traen estos lodos", y hubiéramos evitado una discusión que, aun cuando, con el mejor de los derechos, debe dejarse a la historia, al historiador sereno y reflexivo, para que en un momento oportuno se ocupe de hacer nuestra historia de verdad, cualesquiera fueren las glorias, cualesquiera los errores y responsabilidades.

Señor Cortinas—El doctor Salgado es un historiador, tiene derecho...

Señor Navarrete—Y luego la Comisión, a ser fiel en su relato, olvidó poner su vista en el asunto, y al hacer memoria patriótica de la lectura del tratado del 51, que ha debido tener a la vista, olvidó aquellas palabras de expansiones generosas de nuestros hombres, que a raíz de una contienda cruenta y desgraciada, arribaron a las hermosas conclusiones por las cuales se determinaba que no habría vencidos ni vencedores, y, lo que es más, que no sería dado mentar en ningún momento esos episodios deprimentes y vergonzosos, sino cuando fuera necesario para una obligada rememoración histórica.

Así, pues, concretando, yo entiendo que la deuda es legítima, es sagrada. La Comisión pudo obviar una afirmación de que lo adeudado fuera para conquistar las libertades públicas. Pero, tenga o no razón en lo manifestado, omite, pasando por sobre ascuas y olvidando otros motivos que no fueron ciertamente para conquistar esas libertades públicas, ni siquiera en apariencia, pues que fueron para dirimir cuestiones internas de la vida cívica, entre el Gobierno y su partido; lo cierto es que los gastos se hicieron "entre propios" y está pendiente esa deuda que, incluída, es justo reconocerla y cabe al honor nacional aceptar su pago, tanto más la forma liberal y de desprendimiento por parte de la nación acreedora.

Las liberalidades que ofrece el Gobierno amigo no pueden ser más amplias, más concordadas con la equidad ni más armónicas con sentimientos de pueblos que quieren, cualesquiera hayan sido sus alternativas de pasado, vivir identificados mediante una faz de estrecha relación y de una sola mira de concordia. Luego, en esto, que es la parte fundamental, yo soy un convencido y creo que debe arribarse de manera decorosa a una solución que contempla altos y respetables intereses nacionales, altos intereses, como que en ello afianzaría los de buena amistad y anhelos de concordia entre ambos países.

El puente se impone, constituirá una importante conquista, ya que la ocasión es propicia; el liceo es una necesidad; no lo neguemos, si queremos ver nuestras fronteras civilizadas.

Señor Presidente: nuestro país tiene que hacer mucho en el sentido de sus grandes destinos y no ha hecho nada para alcanzar finalidades que nos aproximen más a esas legítimas aspiraciones.

Con que se instale una facultad de Agronomía, por aquí, que hace honor al país, y una Estación Agronómica, o más, en otros destinos de la campaña, no se resuelven los grandes intereses a que han de concretar su preferente atención los Poderes Públicos, como medio de desenvolver nuestros progresos, y uno de ellos es esta rama importante de nuestra riqueza pública que hállase estancada, que está, puede decirse, en ciernes, y que llevada a su apogeo, puede figurar como elemento de riqueza nacional, a la par, si no superando a su condómina la ganadería. Me refiero a la agronomía, que la Argentina duplica, triplica en corto tiempo.

De manera que con estas ligeras consideraciones dejo fundado mi voto afirmativo al tratado cuya aprobación se requiere.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cortinas—Deseo dejar constancia simplemente que, en desacuerdo con algunas de las opiniones vertidas en el informe y con otras de las que ha expresado el señor diputado Espalter, voy a votar afirmativamente el proyecto.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la deuda del Uruguay respecto del Brasil, suscripto en Río de Janeiro el 22 de Julio de 1918 por los Plenipotenciarios de ambas Repúblicas."

En discusión.

Señor Antuña — Creo, señor Presidente, que en lo que se refiere a las manifestaciones hechas por el señor diputado Saravia, ellas no pueden tener más objeto práctico que ser incorporados a la versión taquigráfica, como será indudablemente incorporado el discurso de ese ilustrado señor diputado para que los dos gobiernos contratantes los tengan en cuenta para los finques a que se ha referido dicho señor diputado. — (Apoyados).

Cosa idéntica ha ocurrido con los vecinos de Artigas, que presentaron un escrito a la Comisión de Asuntos Internacionales; se trata de una nota de una gran Comisión de vecinos constituída en Artigas bajo la Presidencia del activo Intendente por aquel Departamento, señor Miranda.

Estos vecinos solicitaban de la Honorable Cámara que influyera a favor de su solicitud, es decir, que el instituto de trabajo fuera ubicado en la frontera de Artigas. Aducían una serie de razones, en mi concepto perfectamente atendibles y justas, pero ni la Comisión de Asuntos Internacionales ni la Cámara pueden, absolutamente, porque no tienen atribuciones, abocarse a la consideración de este asunto. Esas son cosas que posteriormente al canje de ratificación de este tratado ad referéndum las resolverán de común acuerdo los gobiernos de los dos países signatarios.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 y 40).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de verano destinado al personal adscripto a las Aduanas del litoral y División de Resguardo.

En la División de Utiles y Muebles, se encontrarán, a disposición de los interesados, el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 7 horas y 30 hasta las 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se abrirán el 28 del corriente, a las 10 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Nov.19-2558-v.nov.29.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5599

Styleplus

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Sonneborn y Company, Incorporated, de la ciudad de Baltimore, Estado de Marylan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STYLEPLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2545-v.dic.5.

ACTA N.o 5584



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"LA MEJOR CASA PARA COMPRAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2543-v.dic.5.

ACTA N.o 5595



Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Calumet Baking Powder Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CALUMET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2544-v.dic.5.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la confección de 130 pupitres.

El pliego de condiciones puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el día 21 de Noviembre, a las 11 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Nov.19-2556-v.nov.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña ROSA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1039-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ MILHOMENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2077, y doña CARLOTA CLARA NARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Venezuela número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1040-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVARIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 1937, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1041-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña CONSUELO SANCHEZ, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1042-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1790, y doña ROSA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1043-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EDMUNDO KELLOGG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 235, y doña ANGELA CABRERA BALLESTRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montevideo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1044-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HAMILTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 835, y doña ROSA ALARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta sección, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1045-v.nov.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ECHEVERRIARZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1181 (6.a sección), y doña MARGARITA S. MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Sociedad Hípica número 11 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1034-v.nov.26

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 204, y doña MAGDALENA A. VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1035-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGLIERINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Oficial número 11, y doña ROSA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Oficial número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1046-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor naval, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629 y doña MARIA ANTONIA GASPERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1047-v.nov.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Espartero 3 a, y doña ISABEL BETAMOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira, calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1038-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO EPIFANIO COLISTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Galicia número 2211, y doña MARINA CELESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1037-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1029, y doña MARGARITA AIDA RECAYTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1036-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnoldo Iraloar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-2560-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-2559-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: La contrayente figura con el nombre de Ildevira, y debe ponerse Elvira, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Julia: El nombre de la madre de la inscripta figura como Edelviria, y debe consignarse Elvira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-2555-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de doña Josefa Pose de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Lagarra Actuario.

Nov.19-2562-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Nobersina Silvera de Lemos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de Nobersina Silvera de Lemos, por aparecer en ella con el nombre de Universina, cuando el verdadero es "Nobersina" y el apellido de ésta como el de su padre Modesto Silvera, aparece como "Silveira", cuando el verdadero es "Silvera". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2551-v.dic.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Exequiel Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2550-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Virísimo Silvera Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Justo René Lima, en la que se ha omitido uno de los apellidos del padre del inscripto, pues donde dice Virísimo Lima, debe decir Virísimo Silvera Lima, y donde dice Justo René Lima, debe decir Justo René Silvera Lima; y B) De nacimiento de Etelvino Lima, que adolece de igual defecto que la anterior. — Rocha, Noviembre 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2547-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2552-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departa-

mento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú: por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, en representación de doña Angela Celestina Noblia, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada doña Angela Celestina Noblia con don Luis Marcial Martínez, por contener los siguientes errores: Omisión del segundo nombre del esposo de doña Angela Celestina Noblia, que es Marcial, debiendo, por lo tanto, la partida decir Luis Marcial Martínez, en vez de Luis Martínez. Donde dice Celestina Noble, debe decir Angela Celestina Noblia, y donde se expresa como nombre y apellido del padre de ésta, Juan Noble, debe decir Juan Noblia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2563-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor d... Bolívar Baliñas, se hace saber al pú... apertura de la sucesión de doña ... M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.

Nov.19-2554-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa, bajo la razón de Domingo Maique y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma firma el señor Domingo Maique. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Octubre de 1918. —Domingo Maique.—José E. Maique (hijo).

Nov.19-2553-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Finpo con fecha 3 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.

Nov.19-2561-v.dic.9.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Colmena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.

Nov.19-2549-v.dic.9.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5502



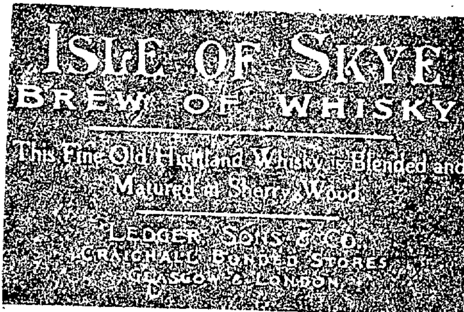
Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículo comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2402-v.nov.27.

ACTA N.o 5572



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ledger Sons y Company, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ISLE OF SKYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2452-v.nov.30.

ACTA N.o 5561



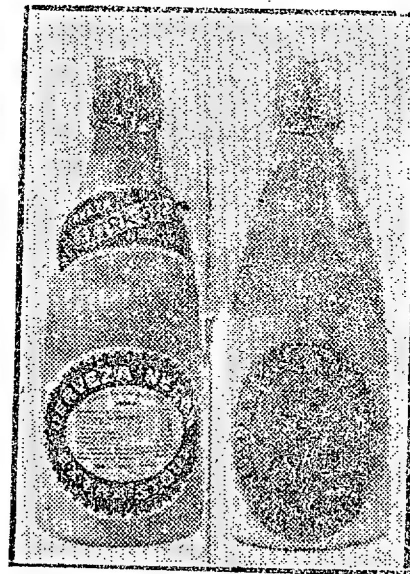
Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2407-v.nov.27.

ACTA N.o 5568



Con fecha 8 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicitan el Registro de la marca:

"EXTRA STOUT MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2414-v.nov.27.

ACTA N.o 5573

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russel Burdsall & Ward Bolt & Nut Company, de Port Chester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2510-v.dic.3.

ACTA N.o 5564

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YOGALMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2348-v.nov.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"2 H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.dic.3.

ACTA N.o 5558



Con fecha 5 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca (renovación):

"PRINCIPE DE ASTURIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a, inclusive.—Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2406-v.nov.27.

ACTA N.o 5511



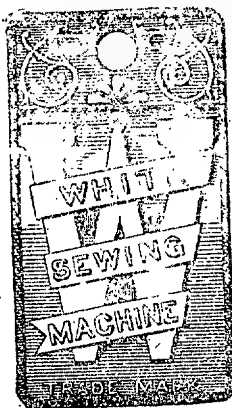
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company, de la ciudad de Waterburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CURVEDGE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2405-v.nov.27.

ACTA N.o 5383



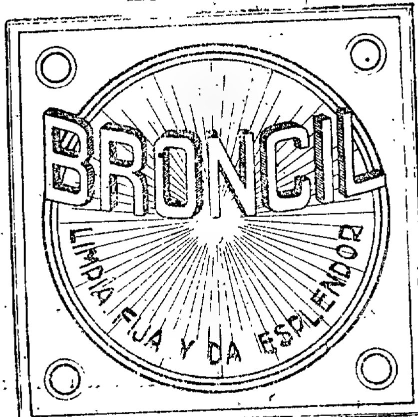
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Serving Machine Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2529-v.dic.3.

ACTA N.o 5578



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Virgilio Sampognaro, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2514-v.dic.3.

ACTA N.o 5582



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning, de Hoechst S|m (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPYRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-25[illegible]-v.dic.3.

ACTA N.o 55[illegible]



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"VITIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2527-v.dic.3.

ACTA N.o 5580



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio N. Casares, Rolando E. Casares y doctor Alberto Pistolini, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SINDICATO CINEMATOGRAFICO SUDAMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2526-v.dic.3.

ACTA N.o 5474

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Walter A. Wood Mowing & Reaping Machine Company, de Hoosick Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2511-v.dic.3.

ACTA N.o 5570



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (jarabes y horchatas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2438-v.nov.28.

ACTA N.o 5555



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CARPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2248-v.nov.20.

ACTA N.o 5560



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEREALINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2444-v.nov.28.

ACTA N.o 5559



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2443-v.nov.28.

ACTA N.o 5571



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ENFERMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2451-v.nov.30.

ACTA N.o 5567



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Francisco Luquetti y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca (renovación):

"LA CUBANITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2412-v.nov.27.

ACTA N.o 5565

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y C.o., de Estokolmo, Suecia, solicitan el registro de la marca:

"PRIAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a 8.a a 43.a, 46.a, 52.a a 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y 72.a a 80.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2361-v.nov.25.

ACTA N.o 5554



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. T. Ratchiff y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TIC-TAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2242-v.nov.22.

ACTA N.o 5579



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, que usa el nombre comercial de Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), solicitan el registro de la marca:

"HOJA DE PARRA Y CARROZA TRIUNFAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2525-v.dic.3.

ACTA N.o 5510

Reelastic

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company of New York, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REELASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2404-v.nov.27.

ACTA N.o 5505

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2403-v.nov.27.

ACTA N.o 5563



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las "Industrias reunidas F. Matarazzo", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la mara:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2409-v.nov.27.

ACTA N.o 5562



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2408-v.nov.27.

ACTAO N.o 5566



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PASTA JOHNSTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2411-v.nov.27.

ACTA N.o 5553



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CREDITO Y CONTADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2241-v.nov.19.

ACTA N.o 5576

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croscurth y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2513-v.dic.3.

ACTA N.o 5575

LITTLE GENIUS

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parlin Orendorff Co., de la ciudad y Condado de Canton, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LITTLE GENIUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2512-v.dic.3.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 pares de patas de hierro para mesas-bancos escolares.

El pliego de condiciones puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el día 20 del corriente, a las 11 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, advirtiéndose, además, que por tratarse de un segundo llamado, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Nov.16-2509-v.nov.20.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.

Nov.9-2388-v.nov.26.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel para diario de 35 kilos resma.

En el local de esta Imprenta, Magallanes 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. —La Administración.

Nov.12-2441-v.nov.21.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Departamento de Salto. (Proyecto modificado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Deparameno del Salto (proyecto modificado) de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (25 centésimos), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 30 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acepar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no

encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1918.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-2494-v.nov.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo, de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 22 del corriente a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.6-2338-v.nov.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 319 metros lineales hacia el Este, sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE MINAS

2.o Llamado a licitación

OBRAS DE ADOQUINAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a las 10 horas en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas.—Minas, Noviembre 4 de 1918. — Alfredo De León, Secretario.

Nov.7-2342-v.nov.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desviación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIS Y RIUTORT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en el Hotel Avenida, y doña CARMELA SANFURGO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza (República Argentina), domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1025-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A pedición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRAUD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña FRANCISCA PALMER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1022-v.nov.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAPANTONAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en la Isla de Calimno, domiciliado en la calle Colón número 1226, y doña JULIA SANTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Colón número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1026-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HELGUERA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1438, y doña MARIA GLORIA HIERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1010-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POMMERENK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña HISMELDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1024-v.nov.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MANUEL ESTEVES RODRIGUEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña CLARA RUMBO REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.

1011-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MERLAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña MARIA ESTHER BERMUDEZ, de 21 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1012-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero; de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España) domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1640, y doña SOCORRO BARBEITO FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1013-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS AÑON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Figueroa número 1939, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Figueroa número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1014-v.nov.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle 25 de Febrero sin número, y doña JUANA ETCHEBARNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 586 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1032-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General César Díaz sin número (Maroñas), y doña CIRIACA TERESA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General César Díaz sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1031-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BULLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA CORRALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1030-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FRANCISCO TABOADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1768 (19.a sección), y doña ANTONIA BOUCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1028-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO F. A. FANTEI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones (7.a sección), domiciliado en Toledo, y doña JULIA CAGNONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones (1.a sección), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1029-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS SCHERER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciolidad ciudadano legal nacido en Hessen Nassau, Wiesbaden, domiciliado en la calle Ceibal número 1559, y doña JACINTA MARIA ANTONIA CORBELLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1022-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RADAMES JOSE CALCAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2610, y doña MARIA MAGDALENA TESORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1018-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUEIROLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1796, y doña JULIANA ARDANAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1009-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 50, y doña TEODORA KRUSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 10

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1008-v.nov.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DODERA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña ROSA LUISA FILOMENA ABBIATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1033-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDMUNDO GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1581 (7.a sección), y doña HERMINIA MARGARITA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1020-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RICARDO PIACENTINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1873, y doña MARIA MERCEDES LUQUE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1019-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1447, y doña MARIA LAGARDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

1021-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRANCISCO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San Eugenio número 1824, y doña MARCELA CIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado,

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1027-v.nov.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las once. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Zabala sin número, y doña ANTONIA MONTERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1016-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña RUMEGILDA RASQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1017-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PEDRO ROVELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña MAGDALENA VERNAZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Folle número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1015-v.nov.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Piaggio de Girardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2476-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falco, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morize, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente. 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Casaglia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente, en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de nacimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Camila Casaglia, por aparecer el padre el abuelo paterno con los apellidos de Casaglia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse, Muizee, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2376-v.nov.27.

Aeprtura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delacroix de Carmona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2371-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Sanjurjo solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sanjurjo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Sánjurjo con Manuela Varela y Castro, por cuanto donde dice Sanjurgo, debe decir Sanjurjo, por ser el verdadero apellido, y donde dice Manuela Cotelo y Castro, debe decir Manuela Varela y Castro, que es el que le corresponde, y 2.o La partida de nacimiento de Manuela Sanjurjo, en donde figura el apellido de San Gurgo, debe ser Sanjurjo, y donde dice Manuela Cotelo, debe decir Manuela Varela y Castro, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2387-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Amarante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2375-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrando y Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2539-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Moral de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2500-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigón, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2499-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scoseria o Scosceria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2498-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Más Pierrette o Piarreta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2410-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2227-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y, al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-1977-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2461-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Beriolo o Berriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2459-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro C. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2458-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2457-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio P. Marino, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Antonio P. Marino, con domicilio en la calle Galicia número 2119, a V. S. digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, a fin de poder ejercer la profesión de escribano público, a producir la información de vida y costumbres, pertinente. Al efecto pido a V. S. se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la misma ley, la declaración de los testigos idóneos don César Mas de Ayala y don Guido R. Andrioti, que oportunamente presentaré a este Juzgado, al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al señor Antonio P. Marino y les consta su honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón. Y finalmente, una vez producida, se apruebe con intervención del Ministerio Público la referida información y se me expidan los testimonios o certificados del caso. Será justicia.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Antonio P. Marino."—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar— Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Félix o Bernardo Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2423-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2422-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Massolo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2421-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Ignacio Aguirre y Martina Loinaz de Aguirre, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas defunción de Francisco Ignacio Aguirre y María Martina Loinaz de Aguirre, donde aquél aparece con el solo nombre de Ignacio, debe decir que es Francisco Ignacio, y donde ésta aparece como Martina debe establecerse que lo es María Martina; 2.o En la partida de nacimiento de Francisca Aguirre, donde el nombre del padre aparece escrito Ignacio, debe establecerse que lo es Francisco Ignacio, donde el nombre de la madre aparece Martínez, debe decir que lo es María Martina, y donde los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Josefina Echabeguren y Josefa Echeberría, debe decir Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Aguirre, donde el nombre del padre y la madre aparece como Ignacio y Martina, debe decir que lo es Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente; donde la abuela paterna aparece como Josefina Echabeguren, debe decir que lo es Josefa Ignacia Echaveguren, y donde aparece el nombre de la abuela materna como Josefa debe decir que lo es María Josefa; 4.o En la partida de nacimiento de Josefa Clara Aguirre, donde el padre y la madre aparecen con los nombres de Ignacio Aguirre y Martina Loinaz, debe decir, respectivamente, Francisco Ignacio y María Martina Loinaz, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echevedura y Josefa Echevarría, debe decir que lo son Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de María Aguirre, donde los padres de ésta aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe decir Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los nombres de Josefina y Josefa Josefina, respectivamente, debe decir Josefa Ignacia y María Josefa, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Francisco Javier Aguirre, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe establecerse Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echabeguren y Josefa Echeverría, debe establecerse Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2324-v.nov.21.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se han concedido a los señores Juan M. Gorlero, José M. Alarcón, Vicedo y Marcelino R. Gorleo el registro de una mina de carbón con la denominación "San Juan", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Higinio Pérez, que tiene por límites: Norte, Cándido Bonilla y Juan Rodríguez; Este, Basilio y Dimas Bonilla; Sur, con la sucesión Juan Dutra, y al Oeste, camino de la Coronilla. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.31-2238-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Marcelo Trebino contra doña Dominga Lastra, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Marcelo Trebino, domiciliado en la calle Durazno número 763, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Dominga Lastra: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 1 a 3 vuelta de estos autos, resulta se pronunció sentencia de divorcio en razón de la cual se decretó en la República Argentina el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 6 de Noviembre de 1882, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Noviembre de 1882, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Marcelo Trebino con doña Dominga Lastra. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa doña Dominga Lastra esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario."—Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2479-v.nov.30.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Ruperto Lascano contra doña Josefa Urquizo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Ruperto Lascano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Josefa Urquizo; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1912, haciendo, por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las

que especifica el art. 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes referido. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1912, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Ruperto Lascano con doña Josefa Urquizo. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese por medio de edictos esta sentencia a doña Josefa Urquizo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Doy fe:—José Pedro Barbot, Actuario".—Se hace esta publicación para notificar a doña Josefa Urquizo de la sentencia transcripta.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2382-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Emplazamiento

Por dispisición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laporta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Mariana Colomba Vero de Bugna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Francisco Carlos Bugna y doña María Brunasso, por figurar el contrayente con el apellido Bugne, en vez de Bugna, que es el verdadero, y con el que también debe figurar el padre don Lorenzo, en vez de Bugña, que se ha escrito, y la contrayente y su padre, con el apellido Brunasa y Bruinaso, en lugar de Brunasso, que es el verdadero; de la partida de defunción de doña María Brunasso, por haberse escrito equivocadamente en vez de este apellido, Brunaza; de la de nacimiento de María Magdalena Bugna, por figurar el padre con el apellido Buña, en vez de Bugna, y la madre con el de Brunaso en lugar de Brunasso; de la de nacimiento de Lorenzo Vicente Bugna, porque el padre figura como Francisco Carlo, en vez de Francisco Carlos, y la madre con el apellido Brundro, en lugar de Brunasso, y la de matrimonio de Francisco Carlos Bugna con doña Juana Vero, por aparecer el contrayente con el apellido Bugña, en vez de Bugna, y la esposa como Juana Vera, en vez de Juana Vero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2365-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Söveny, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Bella Spiller, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia del 25 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales del Cairo (Egipto), en 27 de Diciembre de 1912, entre los cónyuges Eid Dayan y Bella Spiller. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.2-2249-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Mattos, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dic-

tada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requejo entre las de Continuación Agraciada y Santa Lucía, de 17 metros de frente sobre la calle Requejo, por 43 metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 2 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Picnuaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.18-2541-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Pernas de Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2522-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en el expediente sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de don Francisco Vidal, se han presentado doña Irene, doña Fermina Francisca y doña Orfilia Vidal (la primera soltera y las dos últimas casadas, asistidas y con venia de sus respectivos esposos), solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil de sus nacimientos que en seguida se enuncian, y que, a estar a sus manifestaciones, corresponde en la forma siguiente: A) Acta número 222, año 1886: El nombre de la inscripta es Irene, y no Eusebia Irene, como aparece en el acta. B) Acta número 103, año 1885: El nombre de la inscripta es Fermina Francisca, y no Fermina solamente, como figura en esta acta. C) Acta número 71, año 1881: El nombre de la inscripta es Orfilia, y no Celestina Orfilia, como aparece en el acta. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2523-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Natalio Durán a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-2450-v.nov.24.

Incapaces

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados incapaces Francisco Bermúdez y Dominga Seca de Bermúdez, nombrándosele de curador a su hijo Anacleto Bermúdez. — Canelones, Noviembre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.12-2437-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Goncalves Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2537-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días; y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2439-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Ferretti, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución, así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2448-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Suroeste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lopratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.5-2295-v.fb.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 me-

tros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.
Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Garay, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice: "Las rectificaciones solicitadas son: en la partida de don José León, poner dichos nombres en vez de Lión, y Robens en vez de Rovisson; en la de don Aquilino Cruz, poner esos nombres en vez de Cruz; en la de doña Clotilde Ema, poner esos nombres en vez de Ema, y Robens en vez de Roble; en la de doña Angela Nicasia, poner esos nombres en vez de Damasia; en la de don Arturo Félix, poner esos nombres en vez de Félix, y Robens en vez de Roben; en la de don Ernesto, poner ese nombre en vez de Saturnino Desiderio y Robens en vez de Roven; en la de María Ester, poner esos nombres en vez de María, y Robens en vez de Robinsson". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Septiembre 3 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.16-1200-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Santiago Vacca, del comercio de Sarandí del Yí, 9.a sección de ese Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido, expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de 90 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Noviembre 11 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.15-2490-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.28-2151-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Santrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Michelena de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-1985-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-863-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal é Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hangain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "María Gracia Tosca, inscripción de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sixto, mandatario de don Francisco Antonio Di Clemente, esposo de la referida causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la referida María Bracia Tosco por cuanto aparece equivocado el apellido de la misma, que dice Tosca, debiendo decir Tosco, por ser este último el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2492-v.nov.25.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Anicéta y Felipe Villarrueta para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1989-v.nov.19.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Maderas arrojadas por el mar

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que en la costa de este Departamento han sido arrojadas por el mar las siguientes piezas de madera, cuya procedencia se ignora: 1 tirante, 3 x 9, largo 10 1|2 metros; 1 tirante, 4 x 6, largo 7 metros; 2 tirantes, 3 x 6, largo 6 metros 55 centímetros cada uno; 1 tirante, 3 x 5, largo 7 metros 40 centímetros; 1 tirante, 3 x 3, largo 8 metros 90 centímetros; 1 tirante 3 x 3, largo 7 metros 18 centímetros; 1 tirante, 3 x 3, largo 6 metros 25 centímetros; 2 tirantes, 2 x 3, largo 7 metros cada uno; 1 tirante, 3 x 3, largo 6 metros 30 centímetros; 5 tirantes, 3 x 4, largo 5 metros 50 centímetros cada uno; 1 tirante, 2 x 3, largo 6 metros 30 centímetros; 2 tirantes, 3 x 3, largo 4 metros 77 centímetros cada uno; 3 tirantes, 2 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada uno; 1 tabla 1 x 12, largo 8 metros 40 centímetros; 1 tabla 1 x 12, largo 7 metros 40 centímetros; 1 tabla, 1 x 12, largo 6 metros 15 centímetros; 13 alfajías, 1 x 3, largo 5 metros 80 centímetros cada una; 6 alfajías 1 x 3, largo 5 metros; 38 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 60 centímetros.

Resguardo Muelle Caballo—2 tablas, 1 x 12, con 11 metros 47 centímetros en todo; 2 tirantes, 3 x 4, con 10 metros 37 centímetros en todo; 5 tirantes 3 x 6, con 23 metros 31 centímetros en todo; 4 tirantes, 3 x 3, con 21 metros 28 centímetros en todo; 11 alfajías, 1 x 3, con 53 metros 56 centímetros en todo

Depósito en casa de Juan Pérez. — 2 tirantes, 3 x 4, con 12 metros 39 centímetros de largo en todo; 1 tirante, 3 x 9, con 6 metros 24 centímetros; 5 tirantes, 2 x 3, con 10 metros 87 centímetros de largo en todo, 1 tirante, 3 x 3, con 5 metros 10 centímetros; 9 alfajías, 1 x 3, con 26 metros 76 centímetros de largo en todo; 2 tirantes, 3 x 6; 4 tirantes, 3 x 4; 1 tirante, 2 x 3; 1 tirante, 3 x 8; 4 alfajías, 1 x 3, 1 casco con fondo de madera; 1 cuartel de madera.

Depósito a cargo de Soria (Punta Colorada). — 9 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada una; 1 tirante, 3 x 4, largo 7 metros; 6 tirantes, 3 x 4, largo 5 metros.

Resguardo Piriápolis. — 13 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada una; 3 tirantes, 4 x 5, largo 10 metros cada uno, 4 tirantes, 3 x 4, largo 7 metros cada uno; 1 tabla, 1 x 2, largo 5 metros.

Capitanía Puerto de Piriápolis. — 1 tirante, 3 x 6, largo 6 metros 20 centímetros; 1 tabla, 2 x 9, largo 2 metros. 1 tabla, 6 x 1, largo 1 metro 90 centímetros; 5 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 40 centímetros; 5 pedazos alfajías. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dichos objetos deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Agosto 30 de 1918 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-1306-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en el expediente caratulado "Tomás Figueredo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Figueredo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, que aparece su finada madre con el apellido de Figueredo, debiendo ser Pereira y el de su abuelo materno en lugar de Andrés Alonzo es Andrés Pereira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Maldonado, Octubre 26 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2354-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los in-

teresados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2192-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2051-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Alfredo Pasquier iniciando juicio por la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier (padre del antes referido), con doña Eufemia Zuasnabar, pues ésta aparece con el apellido de Suasnaba, lo mismo que el padre, debiendo en ambas decir Zuasnabar. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2430-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Prudencio Prieto. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado en dichos autos, doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Prieto, pues existe equivocación en el nombre de la madre del inscripto, que no es Pabla Prieto, sino Paula Prieto su verdadero nombre. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por quince días. Arturo Barriére, Actuario.

Nov.11-2395-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos: "Sucesión de Josefa Genta de Cóppola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Leonardo Sollier iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Martín Andrés Cóppola, está equivocada, pues no es Jenta el apellido de la madre del inscripto como allí está escrito sino Genta; B) La de nacimiento de Domingo Cóppola está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues es Ambrosio Cóppola y no Antonio Cóppola; como también está equivocado el apellido de la madre que es Genta y no Jenta; C) En la de nacimiento de Federico Enrique Cóppola se ha omitido este último nombre, siendo por lo tanto el nombre que debe llevar el de Federico Enrique; D) En la de nacimiento de Josefa Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Cópora y el de la madre Jenta en vez de Cóppola y Genta respectivamente; E) En la de Anselmo Cóppola está también mal escrito el apellido del padre, pues dice Ambrosio Cópula en vez de Ambrosio Cóppola; F) En la de nacimiento de Guillermo Juan Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Copula y el de la madre Llenta cuando sus verdaderos apellidos son Cóppola y Genta respectivamente; como también está equivocado el nombre del inscripto que es Guillermo Juan y no Guillermo; G) En la de Antonia Saturnina Cóppola aparece ésta con el nombre de Antonia debiendo decir Antonia Saturnina y el padre de la inscripta está con el apellido de Cópola cuando el suyo es Cóppola; H) En la de nacimiento de Vicente Cóppola se nota igual error que en la anterior, en cuanto al apellido del padre que es Cóppola; y finalmente en la partida de nacimiento de Juana Zoila Cóppola se nota el error de aparecer ésta con el solo nombre de Juana siendo Juana Zoila; como también está mal escrito el apellido del padre de la nombrada que es Cóppola y no Copora. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se ha hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.11-2394-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Mirabal-les de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Pensión alimenticia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu, se ha dictado la siguiente resolución: "6601, Paysandú, Octubre 30 de 1918. —Visto: En única instancia este juicio de alimentos seguido por doña María Astrada contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu; Resultando: Que a fojas 34 se presentó la actora solicitando se le obligara a su esposo a pasarle una pensión alimenticia; que notificado éste en forma fué declarado rebelde por auto de fojas 62, rebeldía que se le hizo saber por medio de edictos, como resulta de los diarios agregados de fojas 65 a 69, y que a fojas 74 tuvo lugar la audiencia verbal respectiva; Considerando: Que con el testimonio de fojas 43 se ha justificado la calidad de cónyuge que invoca la actora, y, que, por lo tanto, tiene derecho a exigirle al marido la pensión alimenticia que solicita; Considerando: Que en la audiencia indicada la esposa ha justificado también los extremos indicados en el artículo 1298 del Código de Procedimiento Civil; y Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1300 del mismo Código el Juez determinará la cuota alimenticia de acuerdo con el caudal de quien deba prestarlos y la necesidad del auxiliado; Que gozando el marido un sueldo mensual de ciento setenta pesos es indudable que, cuando menos, debe contribuir para el sustento de su esposa e hijo con la tercera parte de dicho sueldo. Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 847 y 146 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, se declara que don Ubaldo Cosio Masdeu está obligado a pasar como cuota alimenticia una pensión mensual a favor de su esposa doña María Astrada y su hijo menor, de cincuenta y siete pesos que deberá abonar los primeros de cada mes vencido, estando también obligado a pagar las mensualidades que hubieran corrido desde la fecha de la interposición de esta demanda y las que se harán efectivas dentro del término de diez días. Decláranse de su cargo las costas y costos del presente juicio. Notifíquese la sentencia en la forma determinada por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, tásense y páguense las costas.—F. Jardí Abella.—Lo proveyó y firmó, etc.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario". —De acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2359-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.7-1726-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, sitándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Paysandú, Octubre 10 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1357-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1437-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituido en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuspērregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.29-2173-v.nov.30.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-vdic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a

fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2077-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hansen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-2483-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Mercedes Vizcaino solicitando se ordene la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella se le designa con los nombres de Mercedes Jacinto Viscaino en vez de Jesús Mercedes Vizcaino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2345-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 397 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.9110-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Sembiat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Delcón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 22 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2397-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Marcial Reyes y doña Victoria Pérez de Reyes y de su hija Vita Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 5 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2378-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2377-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio, esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante, por el Norte, con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este, con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca, ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eladio Sánchez Bombín, en su carácter de apoderado de la sucesión de Eustaquio Viñoly y Felicia Barreira solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Viñoly y Barreira, que aparecen mal escritos, son, como queda expresado. Los nombres de Nicasio, Mercedes, Lina, son así; y no como aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.2-2253-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Magdalena Ramos de Palacios solicitando rectificación del acta de defunción de esta última, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Magdalena Reyes de Palacios, en vez de Magdalena Ramos de Palacios, que son los verdaderos. —Mercedes, Noviembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2455-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a Francisco Laurent por sus menores hijos habidos en su matrimonio con doña Cesárea Jamen, a Clotilde, Anastasia, Juan Antonio, Isidora, Feliciano, Melanie y Placedes Laurent, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Alfonso María Jamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Mercedes, Noviembre 6 de 1918. —José Babío, Actuario.

Nov.9 2373-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación

de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público. Nov.4-2233-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Lotito solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de los cónyuges José Lotito y Petrona Jauregui, en cuanto en ella se designa a Petrona Jauregui y al padre de ésta, don Bernardo Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero; B) De nacimiento de Casimira Carmen Lotito, en cuanto en ella se designa al abuelo materno con el apellido de Jaureguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero: C) De nacimiento de Domingo Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, y al abuelo materno con el apellido Jaury, en vez de Jauregui, que es el verdadero; D) De nacimiento de Pedro Esteban Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaurigue, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y a la abuela materna, doña Eugenia Crosa con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; E) De nacimiento de Petrona Florentina Lotito, en cuanto en ella se designa a la abuela paterna, doña Lucía Palermo, con el apellido Salerma, en vez de Palermo, que es el verdadero, y a la abuela materna, Eugenia Crosa, con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; F) De nacimiento de Gerardo Lotito, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Geraldo, en vez de Gerardo, que es el verdaedro, y a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1918. —José Babío, Escribano Público. Nov.2-2259-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer. Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo. Nov.11-2391-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos A. Gómez, en representación de doña Inés Aranguiz y de doña Regina Galarraga, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, por contener los siguientes errores: En la de matrimonio de doña Inés Aranguiz con don Gregorio Galarraga, refiriéndose al nombre del contrayente, dice llamarse Gregorio Garralarga debiendo decir Gregorio Galarraga que es su verdadero apellido. En la de nacimiento de Margarita Sebastiana Galarraga está equivocado el nombre de la madre de la expresada Margarita Sebastiana, que es Inés Aranguiz y no Ignes Aranquiz como por error se ha escrito. En la partida de nacimiento de Regina Galarraga se le ha puesto el nombre de Reginia, debiendo ser Regina, y a la madre se la designa Ignes debiendo decir Inés Aranguiz, y en la de nacimiento de Francisco Galarraga está equivocado el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo del mismo, habiéndose puesto Garralaga en vez de Galarraga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo. Nov.11-2392-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Oct.29-2172-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Irineo Casadey, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Santa Isabel, Ocubre 4 de 1919.—Mario A. Ardoino. Nov.15-2592-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.18-2533-v.dic.18.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Ramón Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Ramón Martínez y Baldomera Silveira, efectuado el 9 de Julio de 1906, inscripto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, con el número 11 al folio 6 del libro C de matrimonios: 2.o La partida de nacimiento de Jacinta Emecilia, nacida el 15 de Agosto de 1908, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección con el número 83 al folio 42 del libro A de nacimientos apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira: 3.o La partida de nacimiento de Josefa Ramona Martínez, nacida el 20 de Mayo de 1914, inscripta con el número 75 al folio 28 del libro A de nacimientos lleva[illegible] por el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 4.o La partida de nacimiento de María Ester Martínez, nacida en 28 de Diciembre de 1910, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento con el número 10 al folio 5 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1911, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira. La rectificación que se solicita es anteponer al nombre del esposo y padre, respectivamente, Ramón Martínez, el nombre de Cayetano, y al nombre de la esposa y madre, Baldomera Silveira, anteponer el nombre de Saturnina, a fin de que digan Cayetano Ramón Martínez y Saturnina Baldomera Silveira, que es el que corresponde a las personas que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 18 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.7-2339-v.nov.2[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano. Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.30-2203-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El domingo 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez e Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en uno o dos lotes y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en la plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al camino de la Aldea; 33 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones número 6 y 7; 75 metros 60 centímetros, al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, la fracción número 8 del mismo plano, área 3.360 metros, casi lindera por los fondos y a 30 metros de Larrañaga. Nov.16-2531-v.nov.30.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un automóvil Faeton, marca "N. M. S.". El jueves 28 de Noviembre, a las 15 horas, en el garage calle Colonia esquina Olimar, donde está depositado, procederé a vender por orden del señor Juez de Comercio

de primer turno, en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, o sean 100 pesos, el auto indicado.

Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Vilaró y Cía. contra Huarte y Merello, cobro de pesos".

A retirar en el acto. Otros informes, Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Nov.16-2520-v.nov.28.

SERAPIO D. LATORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José García", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Noviembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los siguientes bienes: Dos solares de terreno con el cerco, construcciones y demás mejoras que contienen, situados en La Figurita, jurisdicción de esta Capital, designados en el plano levantado en Octubre de mil novecientos por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con los números diez y seis y diez y siete de la fracción A del Barrio Ayacucho, compuestos, por estar contiguos, de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez y nueve metros setenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Municipio; catorce metros sesenta y cinco centímetros al Sud, confinando con el solar número quince, y veinticuatro metros sesenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con más terreno de la citada fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que este bien tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Nov.16-2524-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones que contenga, que es parte del solar centro número dos de la manzana veinte del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos setenta y seis metros y veintiocho decímetros, deslindados así: diez y y seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Solís, por treinta y cuatro metros doce centímetros de fondo por el costado Este, lindando con el solar número uno; igual cantidad al Oeste, lindando con la otra parte del solar dos, y diez y seis metros ochenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la pierna de llave del mismo solar dos. El bien de la referencia pertenece a don Juan Severo Bogliolo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue ante este Juzgado don Daniel Moreno. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-2530-v.dic.2.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuesta cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por la número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Cicco e hija, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Nordeste con propiedad del señor Susena, por el Sudoeste con la propia señora de Peláez de Santos y por el Nordeste con el número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. 2.o: Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número siete, once metros noventa y dos centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número nueve, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros sesenta y ocho centímetros en el fondo Nordoeste, lindando con el solar número tres, según plano de subdivisión trazado en el mes de Abril del mil novecientos once por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido basado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Nov.11-2399-v.nov.26.

ALMONEDA

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, quinta de árboles frutales, montes, alambrados y demás mejoras y accesorios, sita en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco milímitros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa, por el Sur, con la Cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reiles; y por el Oeste, con los sucesores de doña Inocencia Correa de Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, el cual en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Mario Piguillem contra la sucesión de don Aníbal Alves de Frado por ejecución de hipoteca. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2393-v.nov.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 92 hectáreas 2.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, área: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 áreas: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-1998-v.nov.28.

CARLOS M.a IBARLUCEA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Emilia Suárez, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M.a Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamenot, compuesta de una extensión superficial de 8.024 metros 45 centímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro Boggiani y Rafael Morvill, hoy con los señores Lavaggi; por el Sud da frente a la calle púbica, hoy Camino Millán; por el Este, linda con don Exequiel Cassarino, y por el Oeste con don Lorenzo Lucotti. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de tres mil trescientos ocho pesos cincuenta y cinco centésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de esa tasación, que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.

—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-2418-v.nov.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.—Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.
Nov.11-2417-v.dic.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en el pueblo Victoria.

El martes 26 de Noviembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Juan Bautista Zanini contra don Francisco Barros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al emjor postor, de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que les correspondan, situados en la manzana número 22 (bis), tinta negra, y 22, tinta roja, del pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, compuesto, uno de ellos, de 368 metros 94 decímetros, lindando: por el Sudoeste, donde tiene 8 metros 59 centímetros, con la calle Sarandí, a la que da frente; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros de fondo, con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con la calle Cebollatí, a la que también da frente; y los otros dos solares, compuestos de una superficie de 737 metros 88 decímetros, lindan: por el Sudoeste, con la calle Sarandí, a la que tiene 17 metros 18 centímetros; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros, con más terreno de la manzana referida; por el Sudeste, con Celestino González; y por el Nordoeste, con el mismo deudor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.12-2420-v.nov.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576, entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El sábado 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle de Buenos Aires número 19, numeración vieja, con un martillo en su fondo, que mide 5 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanavino, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Rosy; por 7 metros 80 centímetros, con propiedad de Vicente Scanavino. Esta propiedad se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.
Nov.16-2501-v.nov.30.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 378, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).
Oct.2-2247-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casa en el pueblo de Las Piedras, calle General Rivera esquina Defensa.

El lunes 2 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle General Rivera y 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.
Nov.16-2502-v.dic.2.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.
Nov.8-2367-v.dic.20.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos sobre cobro de empedrados por don Arturo G. Ferreyra contra el propietario o quien se crea asistido de derechos sobre el inmueble que se describirá, se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana número doscientos sesenta y uno del Pueblo Victoria, en esta sección, solar número 5, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, o sean ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Fraternidad; igual dimensión en su fondo al Noreste, por donde linda con Santos Cantisan, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados Sudeste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 4 y 6, del coronel Martín Cardozo y de don Miguel Olaizola, cuyo bien

ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta centésimos en total. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose oferta que no la cubra; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.16-2515-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Depantamental de Arigas, se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas veinticinco áreas dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímeros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número 111, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales; 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Atigas, Noviembre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2481-v.nov.30.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Miguel Sestao y doña Javiera Garín de Sestao", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Lote 1, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de mil novecientos cincuenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, situado en la manzana número 72 de la planta urbana de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor don José Entensa, y que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; cuarenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros en la línea Norte, lindando antes con don Tomás Montero, hoy Regino Silva; cuarenta y un metros setenta centímetros al Este, con don Juan María Sestao, y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, donde linda en mayor porción con don Miguel Domingo Sestao y en una pequeña extensión con terreno de la misma sucesión. Este terreno está tasado al precio de 39 centésimos el metro cuadrado. Lote número 2, un solar de terreno situado en la misma manzana, con una superficie de novecientos cuarenta y un metros, siete mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, con la calle 18 de Julio; al Norte, dos líneas una mide dos metros noventa centímetros con el terreno deslindado anteriormente y otra línea un poco más entrante, de cuarenta y tres metros cinco centímetros, que linda con don Juan María Sestao; al Sud con una extensión de cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros con la calle José Pedro Ramírez, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, con don Miguel Domingo Sestan. Este lote tiene 0.465 milésimos como precio de tasación el metro cuadrado. Prevengo: Que no admitiré oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor consignará el 70 o|o de su oferta como seña. Todos los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. A los efectos legales, hago la presente publicación por el término de 15 días en el "Diario Oficial", y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2308-v.nov.21.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado. Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sixto J. Dutra contra Elías Suiffe, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 9 1|2 horas, en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo entre José Enrique Rodó y Barón de Río Branco, y por el martillero señor José M. dos Sastos, se va a proceder a la venta al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: dos terrenos contiguos, con las mejoras que actualmente contienen, situados en el proyectado Pueblo Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos, fracción B, compuestos el primero de mil seisenta metros cuadrados, lindando al Norte el solar dos, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud Camino Vecinal y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Y el segundo, o sea el dos, de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, lindando al Norte el terreno número tres, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud el anterior terreno y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Se previene: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Octubre 31 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano Público.

Nov.4-2285-v.nov.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante: por su frente, con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Nordoeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado el referido inmueble en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.18-2540-v.dic.3.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrpto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yi; por el Este, Lorenzo Camejo, y por el Oeste, Lucila Camejo, y una finca y solar de terreno en que está construída, designado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, compuesto de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre entrante de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una finca ubicada en esta ciudad, sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando al Norte con don Adrián Rodríguez, al Sur con don Pedro Barale, al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Pérez y al Oeste con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además diversos árboles plantados, y además los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, el inmueble en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2272-v.nov.19.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa por cobro de costas y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas, y lindando por un lado Eustaquio Montero (hijo) y Rosa Gutiérrez, por otro sucesión Luis N. Morán, por otro Belmirio y Gordulina Larrosa y por otro Nicolás Inciarte. Los referidos derechos han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario o comprador.—Batlle y Ordóñez, Noviembre 2 de 1918.—Juan P. Gianola.

Nov.8-2362-v.nov.20.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público, que en el juicio ejecutivo seguido por la Empresa Salvanelli y Volante, contra Francisco Pereira, hijo, Guillermo, Ricardo, Américo, Arturo, Erlinda y Manuela Pereira, por cobro de adoquinado, se va a proceder por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Juez y del

infrascripto escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 27 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en una finca y terreno ubicado en esta ciudad, compuesto, según el título, de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Montevideo por 42 metros 950 milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente también sobre la calle Williman, lindando actualmente por el fondo con Ignacio Salavarría y por otra parte con José Gutiérrez. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada y en garantía de dicha oferta. Los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran agregados al expediente donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Noviembre 8 de 1918. —José A. Mattos, Escribano Público.

Nov.11-2396-v.nov.25.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

JUDICIAL

Del valioso terreno y mejoras que expresa el siguiente

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Velez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros cuadrados, de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros cuadrados al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina.—Paysandú, Noviembre 11 de 1918.—Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Nov.15-2488-v.dic.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Delfino Riet contra Rita Zabala de Melendres, ejecución de hipoteca", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día 25 del corriente, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las 15 a las 16 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra ubicado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, compuestas de siete piezas de material, corredores, aljibe, dos pozos, pileta y demás anexos, y sus alambrados correspondientes, teniendo el terreno una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, que lindan: al Norte con el Camino General al Rabón, por el sud la calle Nueve, por el Este la calle B y por el Oeste la calle A. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Rita Zabala de Melendres, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega del diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Noviembre 5 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2372-v.nov.25.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puestas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, correspondientes a la primera fracción del ausente Segundo Dávila sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada, por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de González; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2360-v.nov.28.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Herrera de Sánchez", se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar y casa en él construída, ubicada en esta ciudad, con un frente de doce metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales de fondo. Dicho inmueble ha sido avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2325-v.nov.21.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo compuesta de 8 hectáreas 496 metros cuadrados, que se encuentra proindivisa con otra fracción, con la sucesión de don Manuel Egusquiza, y que en total forma una superficie de 14 hectáreas y 7.576 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Andrés Sánchez; por el Sur, con la fracción 10, de doña Rafaela Avero; por el Este, con la misma fracción, y por el Oeste, con don Manuel Sánchez; se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento y se señala con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Enero de 1892. Ha sido avaluada a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que pertenece a doña Victoria y a don Eustaquio Esteche y se manda vender en los autos caratulados "Basilio Esteche, venia para vender"; 3.o Que se reserva el usufructo de la fracción de campo descripta, para los nombrados Victoria y Eustaquio Esteche, durante toda su vida, y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2398-v.nov.25.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la novena parte proindivisa correspondiente a la estirpe de doña Nieves Rivera de Rodríguez, de los inmuebles que se detallan a continuación: Una fracción de campo de pastoreo situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros y 81 decímetros cuadrados, lindante al Norte con don Antolín Esteban Rivera, hoy sucesión, al Sur con doña Petrona Tejera, al Este con el río San José y al Oeste con el doctor Testaseca y la expresada sucesión Rivera. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y lindera a la anterior, o sea señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Luis Machado de 18 de Abril de 1892, de un área de 82 hectáreas 6.500 metros cuadrados, lindando al Norte con la chacra número 16, al Sur con las chacras 17 y 17 bis, al Este, camino vecinal al medio, con otros campos que se detallan a continuación, y al Oeste con la chacra número 18 bis. Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, compuesta de una superficie de 710 hectáreas 7.476 metros 40 decímetros cuadrados, y linda al Norte con el arroyo Sarandí, al Sur con la fracción descripta en primer término, al Este, comprendiendo una parte de la Isla Soisona, con el río Santa Lucía, y al Oeste con camino vecinal. Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros 81 decímetros cuadrados y lindando al Norte con la fracción descripta en primer término, al Sur con don Lucio Tejera, al Este con los ríos de San José y de Santa Lucía y al Oeste, calle vecinal al medio, con la fracción descripta en segundo término. Ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Además se venderán también: 1.o Una marca y boleto para ganado mayor, anotado con el número 4132 del Registro General, tasado en diez pesos; 2.o Otro boleto y marca para ganado mayor, anotado con el número 58799, libro 62 del Registro General, avaluado en 10 pesos, y 3.o Un boleto de señal para ganado menor, anotado con el número 49653, libro 50 del Registro General, avaluado en 5 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a las sucesiones de don Antolín Rivera y doña María de las Nieves Tejera y se mandan vender en los autos sucesorios de esta última, y 3.o Que el mejor postor de la parte correspondiente a los inmuebles, consignará el diez por ciento del precio total, y los compradores de los boletos de marca, abonarán su importe al contado, acto que efectuarán en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar por derecho.—San José, Noviembre 11 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.15-2486-v.nov.30.

VIERA Y BORRAS

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Gándara de Aguilar, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en el local de remates-ferias de los martilleros Viera y Borrás, en Bequeló, de este Departamento, y por los citados martilleros Viera y Borrás, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coquimbo, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzau, en Septiembre del corriente año, de 140 hectáreas 7.764 metros 85 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la sucesión de don Desiderio Fleurquin y otra, por el Sur con don Manuel Arabeity, por el Este con don Cristiades Franco y por el Oeste con don Manuel Arabeity y sucesión Hoffman. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 70.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en

garantía de la misma; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nbre.4-284-nov.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando al Norte con doña Agustina Rita Razquín, al Sur con don Miguel Cares (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 200.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2303-v.nov.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo Péndola, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en remate público, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 179 hectáreas 1.821 metros cuadrados, que linda por el Norte con doña Adela Ruiz de Péndola, por el Sur con don Julio Ruiz, por el Este con la sucesión de doña Julia Sanguinetti y por el Oeste con el arroyo Espinillo, la que ha sido tasada en $ 72.00 la hectárea, o sean $ 12.901.11 la totalidad. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2270-v.nov.21.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto a disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campo de su propiedad", se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces (ex casa comercial de León y Menéndez), se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, de un toro pampa orejano. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor debe consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados.— Lambary, Octubre 29 de 1918.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

Nov.5-2306-v.nov.20.

COMERCIALES

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.

Nov.18-2532-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephaff.

Nov.18-2530-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificatidos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.

Nov.16-2516-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.

Nov.16-2521-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.— Fernández García y Chiodoni.

Nov.16-2507-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que amigablemente y en escritura pasada ante el escribano José S. Gascue con esta fecha, ha quedado desligado de la sociedad "Cavajani, Badi y Carrara, el señor Vicente Carrara, continuando en la explotación del molino "Río de la Plata" los que suscriben, bajo la razón social de Cavajani y Badi. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cavajani. — José Badi.

Nov.15-2487-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo. —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.dic.5.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tuvieren créditos contra mí, para concurrir a este domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.— Daimiro Lema.

Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.

Nov.14-2455-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días s presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Parodi Hnos.

Nov.12-2442-v.dic.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para serles abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.

Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio" establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.

Nov.9-2381-v.nov.29.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de

la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Ecriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2336-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Cóppola.

Nov.8-2363-v.nov.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelos. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala le ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.

Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sitisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918. —Vibanco y Compañía.

Nov.6-2310-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Bneito Vallarino.—José Sanguineti.

Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmoria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicaci[illegible] a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Juan Fermín Cazaux.

Nov.6-2335-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.—Cipriano Lopetegui.

Nov.6-2320-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consid.ren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.

Nov.6-2332-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Pirenze", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280. A los eefectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.

Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado ante el escribano público señor José P. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—J. López Martínez. — Juan E. Goyret.

Nov.5-2304-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Guidobono.

Nov.6-2326-v.nov.26.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.

Nov.5-2302-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.

Nov.5-2317-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta.

Nov.5-2298-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amorín Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1301, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro.

Nov.5-2300-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he resuelto vender a mi hijo Gerardo Guido Palermo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en la casa calle 18 de Julio sin número, de la ciudad de Tacuarembó. Por lo tanto, llamo y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a recibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1918. — José Palermo.

Nov.2-2251-v.nov.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.—Alberto Firpo.

Nbre.4-2286-v.nbre.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Carlos A. Larrosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor Buenafama y Cía. y con la denominación de "Farmacia Treinta y Tres", quedando como único dueño de dicha farmacia y a cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Julio V. Chifflet. —Treinta y Tres, Octubre 24 de 1918. — Héctor Buenafama. — Julio V. Chifflet.

Oct.31-2234-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "El Proveedor del Cordón", situado en la calle Defensa y Charrúa. Se previene que, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Manuel Amoedo. — Teodoro Paz.

Oct.29-2170-v.nov.19.

Disolución y formación de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha 30 de Octubre ante el escribano público don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela, Munné y Cía. Ante el mismo escribano, y por escritura de la misma fecha, hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Enrique Munné y Cía, formando parte de ella como socios solidarios don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Yturburu de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Grela, Munné y Cía. — Enrique Munné y Cía.

Nov.2-2268-v.nov.23.

Al comercio y al público

Participamos el comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos para hombre en general que teníamos establecida bajo la denominación de "Casa Livio" en la Avenida General Rondeau número 1519. El activo y pasivo social queda de cargo de los señores Durán Correa y Trabucchi. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Carlos Ernesto Livio. — Jaime Durán Correa. — Gaspar Trabucchi.

Oct.29-2161-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido al señor Hipólito Fernández mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1349, esquina Arroyo Grande, sirviéndose mis acreedores pasar por dicha casa a recibir el importe de lo que se les adeuda. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Ernesto D'Argenio.

Oct.30-2204-v.nov.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Antonio Veñy las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí número 135, de esta ciudad. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Silverio Giráldez.

Oct.29-2183-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar Marenco y Hermano, establecida con fábrica de alpargatas y zapatillas en la Avenida General Flores números 2193 a 2195, de esta ciudad, con cuya firma giró anteriormente en los primitivos ramos de tienda, ropería y sastrería en la misma Avenida General Flores números 2193 a 2199, negocio este que ha sido liquidado, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio don Pedro Marenco. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Gaspar Marenco. — Pedro Marenco.

Oct.29-2180-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Teófilo Toucón la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando dicho señor con el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre de 1918. — Cecilio Muguruza.

Oct.29-2187-v.nov.19.

Al público y al comercio

El que suscribe, hace saber al público que en escritura pública autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), con fecha 21 del corriente prometí ceder a los señores Francisco Romero y Luis R. Varela los derechos sin limitación que me corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Romero, Varela y Gómez. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 21 de 1918. — Segundo Rodrigo Gómez.

Oct.29-2189-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro.

Oct.21-2027-v.nov.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Fuzito y Cía. el establecimiento de farmacia sito en la calle 25 de Mayo número 387, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo deben hacerlo dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Ed. Rey O'Shanahan.

Nov.2-2248-v.nov.25.